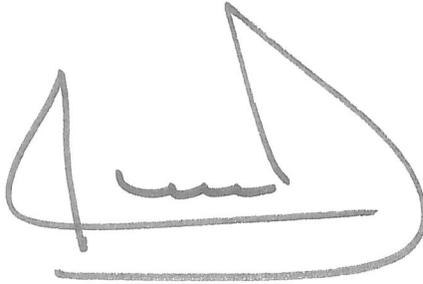


MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

APROBÓ



José Ramón Narro Robles
Titular de la Secretaría de Salud

DICTAMINÓ



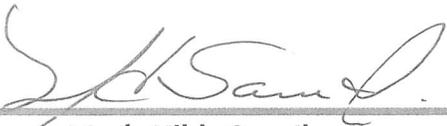
Marcela Guillermina Velasco González
Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

VALIDÓ

José Genaro Montiel Rangel
Titular de la Dirección General de Programación, Organización y
Presupuesto

REVISÓ



María Hilda Sam Ibarra
Titular de la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional

Fecha de aprobación: _____

Este documento se integra con 108 fojas útiles
Elaborado con base en la estructura del 31 de
mayo de 2016.



IDENTIFICACIÓN DE FIRMA DE VALIDACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
<p>Dr. Jesús Felipe González Roldán</p> <p>Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades</p>	

Elaborado con base en estructura del 31 de mayo de 2016, este documento se integra de 108 fojas útiles. El 11 de noviembre de 2016, la Subsecretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, mediante oficio SSFP/408/780/2016 y SSFP/ 408/DGOR/1844/2016, refrenda, aprueba y registra la estructura orgánica del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, con vigencia organizacional al del 31 de mayo de 2016.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL CENTRO NACIONAL DE
PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

ABRIL, 2017

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. MARCO JURÍDICO	12
III. MISIÓN Y VISIÓN	35
IV. ATRIBUCIONES	36
V. ORGANIGRAMA	41
VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	
Dirección General	44
Dirección General Adjunta de Programas Preventivos	47
Dirección del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano	49
Subdirección de Enfermedades Crónico Degenerativas	51
Departamento de Diabetes e Hipertensión Arterial	53
Subdirección de Atención del Envejecimiento	55
Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores	57
Subdirección de Vectores	59
Departamento de Dengue	60
Departamento de Paludismo	62
Departamento de Oncocercosis y otras Enfermedades Transmitidas por Vectores	64
Dirección del Programa de Micobacteriosis	66
Subdirección de Micobacteriosis	68
Departamento de Tuberculosis	69

	Departamento de Lepra	70
	Dirección de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	71
	Subdirección de Prevención del Cólera	73
	Departamento de Urgencias Epidemiológicas	74
	Departamento de Atención de Desastres	75
	Subdirección de Seguridad en Salud	76
	Subdirección de Rabia y otras Zoonosis	77
	Departamento de Rabia en el Reservorio	79
	Subdirección de Salud Bucal	81
	Departamento de Prevención en Salud Bucal	82
	Departamento de Prevención y Vigilancia de Fluorosis Dental	83
	Dirección de Operación	84
	Departamento de Apoyo Gerencial	86
	Departamento de Coordinación Orgánica	87
VII.	GLOSARIO	89
VIII.	ANEXOS	102

INTRODUCCIÓN

El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud responsable de implementar y conducir varios programas sustantivos para la prevención y control de enfermedades, establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2013 - 2018, a través de la investigación, evaluación y asesoría, cuyo objeto es favorecer la toma de decisiones de los directivos y coadyuvar a la reducción de la morbilidad y mortalidad en la población.

Con base en lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 38, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10/01/2011, que determina la competencia de los titulares de los órganos desconcentrados formular y proponer al Secretario los manuales de organización, procedimientos y servicios, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y, acorde al Programa Sectorial de Salud 2013 - 2018, se integra y actualiza el Manual de Organización Especifico del CENAPRECE.

Este documento administrativo se realiza con base en la autorización y registro de la estructura orgánica del 31 de mayo de 2016, del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades. En su carácter normativo y de información, este Manual proporciona datos sobre la organización y funcionamiento de las áreas adscritas al CENAPRECE con el fin de facilitar la inducción y capacitación de personal de nuevo ingreso, así como servir de instrumento de consulta y coordinación en el ejercicio de sus funciones a todos los funcionarios públicos que laboran en este órgano desconcentrado.

El Manual de Organización del CENAPRECE contiene: el objetivo; antecedentes; marco jurídico; misión y visión; atribuciones; organigrama vigente de este órgano desconcentrado; la descripción de las funciones de los puestos de mando que lo conforman, glosario de términos y anexos.

Por ser una herramienta de consulta frecuente, deberá ser actualizado cuando exista algún cambio orgánico - funcional al interior de este Centro; conservación del histórico de los manuales de organización y la difusión de las diferentes actualizaciones le corresponderá a la Dirección de Operación.

OBJETIVO

Establecer y difundir la organización interna del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, describiendo objetivos, funciones, niveles de responsabilidad y relaciones de coordinación de los puestos que integran la estructura orgánica autorizada con el propósito de facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y ser una herramienta de consulta administrativa para todos los funcionarios públicos que lo integran o público externo.

I. ANTECEDENTES

En nuestro país, las primeras acciones referentes a lo que hoy conocemos como Medicina Preventiva se dieron durante la segunda mitad del siglo XIX, destacando la Iniciativa de Ley para combatir las Enfermedades Infectocontagiosas en el año de 1882, siendo las demás actividades aisladas de control epidemiológico fundamentalmente en puertos y fronteras.

Al iniciarse el siglo XX se implementaron acciones más específicas en materia de Medicina Preventiva, ya que el Gobierno Federal contemplaba en el campo de la salud el principio de prevenir enfermedades que afectaban a los habitantes del país. Así en el año de 1904, se publican disposiciones sobre prevención sanitaria para los inmigrantes y el saneamiento de los puertos marítimos.

Con el advenimiento de la Constitución de 1917, se confía a los Poderes Nacionales la salubridad general de la República, para lo cual se crearon dos dependencias: El Departamento de Salubridad y el Consejo de Salubridad General.

Dentro de las acciones que se tomaron para el control de las enfermedades transmisibles destacan: la publicación en 1918 de las Medidas para la Prevención de la Sífilis y en 1921 el inicio del Sistema de Notificación Oportuna por los Médicos a las Autoridades Sanitarias sobre la Presencia de Enfermedades Infecciosas.

La disposición tomada por las autoridades sanitarias en el año de 1925, referente a la obligatoriedad de la vacunación y revacunación antivariolosa para todos los habitantes del país, establece la primera medida de inmunización masiva para el control de la viruela que representaba un problema de salud pública, siendo hasta el año de 1935 cuando se publica un reglamento para tal efecto; en este mismo año se publica el Reglamento para la Campaña contra la Oncocercosis.

Para 1936 se declara de interés público la campaña contra el Paludismo y para fines del mismo año se crea la Oficina General de Epidemiología y profilaxis de las Enfermedades Transmisibles en el entonces Departamento de Salubridad Pública. En el año de 1943, dicha oficina fue substituida por la Dirección de Epidemiología; para 1948, ésta se fusiona con las Direcciones de Alimentos y Bebidas; Control de Medicamentos; Higiene Industrial y de Ingeniería Sanitaria, para integrar la Dirección General de Higiene.

En 1952 se hace la declaración oficial de la erradicación de la viruela y al año siguiente se crea el Comité Nacional de Lucha contra la Poliomiélitis; en el mismo año desaparece la Dirección General de Higiene y se crea la Coordinación de Campañas Sanitarias.

La Coordinación de Campañas Sanitarias desaparece en 1957, creándose la Dirección de Epidemiología y Campañas Sanitarias, que un año después se integraría a la Dirección de Normas de la Subsecretaría de Salubridad.

En 1959 se establece el Comité Nacional de Lucha contra la Tuberculosis y al año siguiente la Dirección de Epidemiología y Campañas Sanitarias pasa a ser una dependencia más de la Dirección General de Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados y Territorios.

La Dirección de Epidemiología y Campañas Sanitarias cambia de nombre por el de Dirección General de Epidemiología e Investigación en Salud Pública en 1977, confiriéndosele la atribución de coordinar la Campaña contra el Cáncer, que le es retirada al año siguiente al cambiar su denominación y quedar sólo como Dirección General de Epidemiología.

A las funciones de normar, establecer, operar y coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, mantener actualizado el diagnóstico epidemiológico del país y promover el adiestramiento de personal en materia de epidemiología, se le agregan las de promover el desarrollo nacional de los servicios de epidemiología, elaborar normas y programas de control y erradicación de las enfermedades, supervisar y evaluar su ejecución y las propias del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia de las Enfermedades Infecciosas, funciones que asume inmediatamente.

Durante 1981, se integran a la Dirección General de Epidemiología, los Programas de Control de Cáncer, Tuberculosis y Paludismo y en junio de 1982 se inicia la desconcentración hacia las jefaturas de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados, de estos Programas y de los de Control de Lepra, Pinto y Oncocercosis y Dengue.

A principios de 1983, aparece el Plan Nacional de Desarrollo en el cual se marcan cinco grandes áreas, siendo la primera de ellas el impulso a las acciones preventivas para contrarrestar la incidencia de las enfermedades transmisibles y paralelamente fortalecer las acciones que tienden a limitar las no transmisibles.

En ese mismo año se incorpora a la Dirección General de Epidemiología, el Sistema Cartilla Nacional de Vacunación, y en febrero de 1984 se publica en el Diario Oficial la Ley General de Salud, la cual da prioridad a la Medicina Preventiva, en junio de ese mismo año se publica en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia la división de esta Dirección General para conformar la Dirección General de Epidemiología y la Dirección General de Medicina Preventiva.

En 1985 como parte de la reestructuración general de la Secretaría, la Dirección General de Epidemiología limita sus áreas de apoyo quedando integrada por la Subdirección Administrativa y las siete direcciones de área siguientes: Registro de Padecimientos y Población de Alto Riesgo; Vigilancia Epidemiológica; Investigación Epidemiológica; Sistema de Operación y Control Operativo; Supervisión y Apoyo a la Capacitación; Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales y; Laboratorio Nacional de Referencia.

Durante 1986 una reestructuración interna dio como resultado las áreas de Información y Computo; Emergencias Epidemiológicas; Normas y Sistemas Epidemiológicos; Investigación Epidemiológica; Encuestas Epidemiológicas; Administración y Programación; Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales; Laboratorio Nacional de Salud Pública y; Centro de Investigación de Paludismo que se reintegró ese año.

Al iniciarse 1989, la Dirección General de Medicina Preventiva fue reestructurada al desaparecer las direcciones de área correspondientes a los programas de Salud Materno Infantil y Escolar y la de Educación para la Salud, las cuales se incorporaron a otras unidades de la Secretaría. En ese mismo año se fusionaron las Direcciones de Información y Cómputo y de Emergencias Epidemiológicas, dependientes de la Dirección General de Epidemiología quedando como Dirección de Información y Emergencias Epidemiológicas. Asimismo, la Coordinación Administrativa cambió su denominación por Dirección de Operación.

Por acuerdo del Secretario de Salud, con fecha 19 de enero de ese mismo año el Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales, cambió su nombre por el de Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

A partir del 1º de julio de 1990, las funciones relacionadas con la prevención por inmunizaciones y las actividades de los Días Nacionales de Vacunación y de Participación Comunitaria, son transferidos de la Dirección General de Medicina Preventiva al Consejo Nacional de Vacunación, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Epidemiología. Paralelamente se establece el Consejo de Diarreas y el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas, como responsabilidad directa del Director General de Medicina Preventiva, mismo que a partir de enero de 1993, pasa a depender de la Dirección General de Coordinación Estatal.

Como parte de la reestructuración general de la Secretaría, la Dirección General de Epidemiología, que presentaba dependencia en línea directa del Titular de la Secretaría, fue transferida a la esfera de competencia de la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo, lo cual refleja en la estructura orgánica básica debidamente protocolizada por la Secretaría de Programación y Presupuesto con fecha de junio de 1991.

Como parte de la reestructuración de la Secretaría de Salud, en 1995, la Dirección General de Epidemiología pasa a depender linealmente de la Subsecretaría de Servicios de Salud.

El 1º de septiembre de 1995, se registra en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la nueva estructura de la Dirección General de Epidemiología, la cual queda integrada de la siguiente forma: Dirección de Información y Vigilancia Epidemiológica, Dirección de Epidemiología de Enfermedades Crónicas y Accidentes, Dirección de Investigación Epidemiológica, Dirección de Encuestas Epidemiológicas, Dirección de Operación, Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y el Centro de Investigación de Paludismo.

En 1997, con fundamento en las políticas establecidas por el Programa de Reforma del Sector Salud, se modifica la estructura orgánica básica de la Secretaría de Salud.

Con base en esa modificación, que entró en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, se crea la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, como órgano desconcentrado, con nivel de Dirección General, conformada a partir de los recursos humanos, presupuestales y la transferencia de funciones de las extintas Dirección General de Medicina Preventiva y Dirección General de Epidemiología.

La Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, sería la instancia responsable de conducir los Programas Sustantivos de: Atención a la Salud del Adulto y el Anciano; Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Salud Bucal; Zoonosis; Eliminación del Bocio Endémico; Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres, de que el panorama epidemiológico se mantenga actualizado a partir de los sistemas de información correspondientes, de conducir a los mecanismos de apoyo de vigilancia epidemiológica y de supervisión integral, así como de la línea estratégica de investigación epidemiológica, a efecto de que éstos operen adecuadamente, teniendo la atribución de dictar las medidas necesarias para su mejor operación, así como de garantizar la difusión oportuna de la información generada por las direcciones generales adjuntas que se encuentran bajo su adscripción.

Para el logro de sus funciones, la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica tendría bajo su adscripción a la Dirección General Adjunta de Epidemiología, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, el Laboratorio Nacional de Salud Pública, el Consejo Nacional de Vacunación y el Consejo Nacional contra las Adicciones.

En noviembre de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza la estructura de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, la cual se conformó con seis Direcciones de Área: Atención a la Salud en el Adulto y en el Anciano; Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Supervisión y Evaluación; Investigación y Fortalecimiento Epidemiológico y la Dirección de Operación, como área administrativa; mientras que los Programas de Zoonosis y Salud Bucal fueron atendidos a nivel subdirección.

Derivado de esa autorización, el Programa de Salud Bucal se separó de Salud en el Adulto y en el Anciano y pasó a formar parte del tramo de control del Coordinador de Vigilancia Epidemiológica, reforzándose dicho Programa con la creación de la Subdirecciones de Integración Operativa y Monitoreo y Diagnóstico como resultado de la transferencia de las plazas que ocupaban la Subdirección de Fortalecimiento Epidemiológico y la Coordinación Administrativa proveniente de la Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento.

De igual forma, el Programa de Zoonosis se separó del de Enfermedades Transmitidas por Vectores, para reportar directamente de la Dirección General. Por otra parte, se creó el Departamento de Informática, con la plaza que ocupaba anteriormente el Departamento de Cirrosis y Neoplasias que dependía del Programa de Atención a la Salud del Adulto y del Anciano.

Se reubicaron las Subdirecciones de Administración de Recursos de Epidemiología, Laboratorio Nacional de Salud Pública e Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos; las dos primeras con sus respectivos Departamentos de Recursos Humanos, Materiales y Financieros que dependían de la Dirección de Operación, pasando a formar parte de la estructura correspondiente de cada una de las Subunidades como Coordinaciones Administrativas.

El 15 de septiembre de 2000, se publica en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Con base el Artículo 2, inciso C de dicho Reglamento, cambia la denominación de "Coordinación de Vigilancia Epidemiológica" por el de "Centro de Vigilancia Epidemiológica", así como sus atribuciones.

También cambia de denominación el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE), por el de Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE). Se desincorporan de la estructura del Centro de Vigilancia Epidemiológica: los Consejos Nacionales de Vacunación y contra las Adicciones.

En enero de 2001, debido al reajuste presupuestal en la Secretaría de Salud, se redujo la estructura del InDRE, cancelándose el Departamento de Bacteriología; las funciones que desarrollaba éste las absorben el Departamento de Micobacteriosis. Esta situación da origen a una modificación estructural del Instituto, de la siguiente manera: la Dirección de Investigación y Desarrollo cambió su denominación por la de Diagnóstico, Servicios e Investigación, quedando en su tramo de control los Departamentos de Biología Molecular y Parasitología; el de Inmunogenética; el de Micobacteriosis y Bacteriología; el de Departamento de VIH/ITS y el

Departamento de Virología. Por otra parte, la Dirección de Diagnóstico y Servicios cambió su denominación por el de Dirección de Evaluación, Enseñanza y Desarrollo Humano quedando en su estructura dos Departamentos: el de Garantía de Calidad y el de Red-IDRE.

Conforme a la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado el 5 de julio de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, se modifica la denominación anterior por la de Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y el Laboratorio Nacional de Salud Pública deja de formar parte de la estructura del Centro como Subunidad Administrativa, para formar parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Por otra parte, se adscribe al tramo de control del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.

De acuerdo al dictamen emitido por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, el 15 de enero de 2002, y a modo de ser congruente con lo establecido en el Plan Nacional de Salud 2001-2006, se modifica la estructura del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica de la siguiente forma:

Cambia la denominación del Titular del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de Coordinador por el de Director General. Las funciones de la Dirección del Programa de Supervisión y Evaluación, junto con las áreas que la integran, se transfieren a la estructura de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, y de esa Dirección General Adjunta, se trasladan las funciones de la Dirección de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, así como subdirección y departamentos que la conforman al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

La Dirección del Programa de Investigación y Fortalecimiento Epidemiológico, así como subdirección y departamentos que la integran, cambian totalmente su denominación y funciones por la de Dirección de Desarrollo Humano y Contenidos Educativos.

Por otra parte, se transfieren las plazas de las Subdirecciones de Integración Operativa y la de Monitoreo y Diagnóstico, que se encontraban adscritas a la Subdirección del Programa de Salud Bucal, las funciones que éstas desempeñaban las absorbe esa Subdirección de Programa y su departamento.

La Subdirección de Lepra, que se encontraba adscrita a la Dirección del Programa de Micobacteriosis, cambia totalmente de funciones y denominación, para integrarse al tramo de control de la Dirección del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, con el nombre de Subdirección de Comunicación Educativa en Enfermedades Crónico Degenerativas; las funciones que desempeñaba la Subdirección de Lepra, fueron absorbidas por la Subdirección de Tuberculosis y el Departamentos de Lepra, plazas adscritas a la Dirección del Programa de Micobacteriosis.

La Dirección General Adjunta de Epidemiología, también modifica su estructura orgánica, mediante la reubicación de 3 plazas de jefe de departamento al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, por lo que la DGAE se conformó con 29 plazas de mandos superiores, medios y homólogos; además presentó cambios de denominación y reubicación al interior de su estructura.

Durante el 2003, con el propósito de reformar y obtener un mejor Sistema Nacional de Salud, se llevan a cabo varias modificaciones en la Estructura Orgánica Básica de la Secretaría de Salud, por lo que este Centro Nacional realiza algunos cambios al interior de su estructura, tales como: el cambio de denominación de Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica por Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

Se crea la Dirección General Adjunta de Programas Preventivos, a la que se le transfieren los Programas de Salud en el Adulto y en el Anciano; Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Salud Bucal y Zoonosis que dependían de la Dirección General de este Centro Nacional.

Asimismo, se crea la Subdirección de Seguridad en Salud y el Departamento de Enfermedades Emergentes; se renivela la Subdirección de Enfermedades Crónico Degenerativas. Cambian de denominación la Dirección de Operación por Dirección de Administración, el Departamento de Coordinación Orgánica por Departamento de Adquisiciones y, el Departamento de Oncocercosis y Otras Enfermedades por Departamento Oncocercosis y Otras Enfermedades Transmitidas por Vectores.

De igual forma se realizan modificaciones estructurales al interior de las Direcciones Generales Adjuntas de Epidemiología; Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y, el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes que integran y permanecen adscritas a este Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

En el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos las modificaciones fueron: cambio de denominación en su estructura orgánica de acuerdo al proyecto institucional, de la siguiente manera: la Dirección de Investigación y Desarrollo cambió su denominación por la Dirección de Diagnóstico y Referencia, en su estructura permanecieron cinco áreas: Departamento de Parasitología; Departamento de Virología; Departamento de Inmunología; Departamento de Bacteriología y el Departamento de Enfermedades Emergentes y Urgencias.

Por otra parte, la Dirección de Evaluación, Enseñanza y Desarrollo Humano cambió su denominación por el de Dirección de Servicios y Apoyo Técnico quedando en su tramo de control dos Departamentos: el de Control de Muestras y Servicios y el de Biología Molecular y Validación de Técnicas, lo antes referido se estableció con el propósito de reforzar la razón de ser de la Institución.

En la Dirección General Adjunta de Epidemiología se realizaron los siguientes cambios: se suprimen ocho jefaturas de departamento y una subdirección, asimismo, se efectuaron cambios de denominación, adscripción y se creó una plaza con el nivel de subdirección, quedando conformada con 21 plazas de mandos superiores y medios.

Cabe indicar que, la Dirección de Administración con sus Departamentos de Recursos Humanos, Materiales, Financieros y, de Adquisiciones se mantuvieron en el tramo directo de control de la Dirección General de este Centro Nacional.

Para efectuar las modificaciones antes señaladas, se requirió eliminar de la estructura de este Centro Nacional: la Dirección de Desarrollo Humano y Contenidos Educativos, los Departamentos de Coordinación en Desarrollo Humano; de Capacitación e Informática; de Diseño y Evaluación de Contenidos Educativos; de Informática, y de Información y Análisis. Por otra parte, se realizó el cambio de adscripción del Departamento de Obesidad y Dislipidemias que se encontraba en la línea de mando de la Dirección del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano para formar parte de otra estructura.

Posteriormente en el mes de septiembre 2004, este Centro Nacional elimina de su estructura orgánica la plaza de la secretaria particular, cumpliendo con las disposiciones oficiales publicadas en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004. Asimismo, cambia de denominación las áreas administrativas de su estructura: la Dirección de Administración por Dirección de Operación; el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros por Departamento de Apoyo Gerencial y, Departamento de Adquisiciones por el Departamento de Coordinación Orgánica.

En las Direcciones Generales Adjuntas del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de Epidemiología, también cambia la denominación de las Coordinaciones Administrativas por Subdirecciones de Operación y el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros por Departamento de Apoyo Gerencial, éste último adscrito a la Subdirección de Operación de la DGAE.

Otro cambio significativo es la eliminación del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, que se desincorpora para formar parte de la Dirección General de Promoción de la Salud, por lo que este Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades queda integrado por las Direcciones Generales Adjuntas de Programas Preventivos; Epidemiología; Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y, la Dirección de Operación con los Departamentos de Apoyo Gerencial y, de Coordinación Orgánica.

En mayo de 2005 se actualizó y validó la estructura de este Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, aplicando los cambios de denominación en las siguientes áreas, Subdirección de Tuberculosis por Subdirección de Micobacteriosis; Subdirección de Zoonosis por Subdirección de Rabia y Otras Zoonosis; Departamento de Rabia por Departamento de Rabia en el Reservorio y Departamento de Zoonosis Parasitarias y Bacterianas por Departamento de Atención al Humano en Rabia y Otras Zoonosis.

El 10 de febrero de 2009, a través del oficio SSFP/412/0218 la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, notifica la aprobación y registro de la estructura orgánica 2008 para el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

El 15 de junio de 2009, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, emite el oficio DGPOP/07/03096, con el cual se notifica que con el fin de lograr que todos los manuales, tanto de organización, específicos como de procedimientos correspondan a estructuras registradas o refrendadas en el 2009, se acordó con el Órgano Interno de Control que sólo expedir manuales administrativos correspondientes a estructuras vigentes, exceptuando aquellos casos en los que las unidades administrativas tuvieran observaciones de auditoría en curso.

El 01 de diciembre de 2009, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, notificó con el oficio DGPOP/07/07394, que la Secretaría de la Función Pública, a través del oficio SSFP/408/0675 y SSFP/408/DHO/1229, validó y registró el Refrendo de la Estructura Orgánica del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, con vigencia del 01 de enero de 2009,

El 02 de febrero de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, se emite el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, donde se indica el cambio de denominación de Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades por Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, manifestando que se separan de éste, la Dirección General Adjunta de Epidemiología e Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, para quedar conformado por direcciones generales adjuntas de Programas Preventivos, de Urgencias en Salud y de Enfermedades Crónico-Degenerativas

Asimismo, en esta publicación se modifican las siguientes atribuciones que tiene conferidas el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, descritas en el artículo 45: I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, y el último párrafo de ese artículo.

Con el oficio SSFP/0360/2010 y SSFP/408/DHO/0962/2010, fechado el 03 de junio de 2010, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, notifica la aprobación y registro del refrendo de la estructura orgánica 2010 del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades con vigencia del 01 de enero de 2010, por lo que se procede a solicitar a la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional el refrendo del manual general de organización del CENAVECE.

Con el oficio DGPOP/07/04775, de fecha 19 de agosto de 2010, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, notifica la validación del refrendo del Manual de Organización Específico del CENAVECE, acorde a la estructura orgánica refrendada con vigencia del 01 de enero de 2010.

El 14 de septiembre de 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, comunica a través del oficio DGPOP/07/003835, la Secretaría de la Función Pública con el oficio SSFP/408/0681/2011 y SSFP/408/DGOR/1300/2011, validó y registró el refrendo de estructura del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, con vigencia del 01 de enero de 2011.

Derivado de lo establecido en los “Lineamientos para la aplicación de las Medidas de Control en el Gasto de Servicios Públicos” se modificó la estructura orgánica del CENAVECE, cancelando el 5 y 3% de plazas de mandos medios y superiores, situación que la Secretaría de la Función Pública, por medio de su oficio SSFP/408/0578/2011 y SSFP/408/DHO/1075/2011, validó y registró esas reducciones estructurales, como se detalla a continuación:

Reducción del 5%, se eliminan las plazas Departamento de Enfermedades Emergentes (OA1), en el tramo de control de la Subdirección de Seguridad en Salud; Departamento de Atención al Humano en Rabia y otra Zoonosis (OA1) en el tramo de control de la Subdirección de Rabia y otras Zoonosis, las funciones de dichas áreas se absorberán por las subdirecciones donde se encontraban adscritas, con vigencia de la estructura del 1º de abril de 2010.

Reducción del 3%, se elimina la plaza de Subdirección de Diagnóstico y Análisis Epidemiológico (NB02), en el tramo de control de la Dirección de Información Epidemiológica, las funciones que desarrollaba dicha subdirección las retoma la dirección donde estaba adscrita, con vigencia de la estructura del 16 de junio de 2010.

El 10 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, uno nuevo Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, sin embargo, lo descrito en éste no impacta al CENAPRECE.

El 21 de diciembre de 2011, con el oficio DGPOP/07/005127-BIS, la DGPOP notifica que la Secretaría de la Función Pública a través del oficio SSFP/408/0838/DGOR/1574, validó y registró la reducción del 1.5% de estructura de este Órgano Desconcentrado con la cancelación de la plaza Subdirección de Sistemas Automatizados de Epidemiología (NB02), acorde a los "Lineamientos para la aplicación de las Medidas de Control en el Gasto de Servicios Públicos", así como la validación y registro de la estructura orgánica del CENAVECE, con vigencia del 01 de agosto de 2011.

Con el oficio SSFP/408/0114/2012 y SSFP/408/DGOR/0184/2012, fechado el 20 de febrero de 2012, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, notificó la aprobación y registro del refrendo de la estructura orgánica 2012 del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades con vigencia del 01 de enero de 2012.

El 01 de marzo de 2012, se ingresan los trámites ante la Secretaría de la Función Pública, del cambio de denominación del este órgano desconcentrado de Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE) por Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), asimismo, y la transferencia a la estructura orgánica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, las Direcciones Generales Adjuntas de Epidemiología e Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, bajo la adscripción de la recién creada Dirección General de Epidemiología, el CENAPRECE queda conformado por las Direcciones Generales Adjuntas de Programas Preventivos, de Urgencias en Salud y de Enfermedades Crónico-Degenerativas, lo anterior acorde a lo dispuesto en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 02 de febrero de 2010.

Con el oficio SSFP/408/182/2015 y SSFP/408/DGOR/0389/2015, fechado el 24 de marzo de 2015, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, notificó la aprobación y registro del refrendo de la estructura orgánica 2015 del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, con vigencia del 02 de marzo de 2015.

Para el año 2016 la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Subsecretaría de la Función Pública, con oficio No. SSFP/408/0780/2016 y SSFP/408/DGOR/1844/2016 de fecha 11 de noviembre del mismo año, comunica el refrendo de la Estructura Orgánica del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, con vigencia organizacional del 31 de mayo de 2016. Por lo que se actualiza el Manual de Organización Específico para este año fiscal.

II. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LEYES

Ley sobre Delitos de Imprenta.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

Ley Federal del Trabajo.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley de Planeación.

Ley General de Salud.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Ley de Asistencia Social.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General para el Control del Tabaco.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ley para la integración al desarrollo de las Personas con discapacidad del Distrito Federal.

Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2015.

TRATADOS Y DISPOSICIONES INTERNACIONALES

Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano.
D.O.F. 28-VI-1929; Aclaración: D.O.F. 15-VII-1929.

Protocolo adicional de Código Sanitario Panamericano.
D.O.F. 15-VII-1929; Protocolo Anexo: D.O.F. 15-XI-1954.

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.
D.O.F. 23-III-1938.

Convenio para la promulgación de la Organización Mundial de la Salud, así como el arreglo concerniente a la Office Internacional D' Hygiene Publique.
D.O.F. 10-VII-1948.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas y Toxínicas) y sobre su Destrucción; aprobado durante el XVI período ordinario de sesiones durante la Asamblea General de la ONU.
D.O.F. 4-IV-1973.

Resolución de la XXVI Asamblea Mundial de la Salud que reforma la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, (Artículos 34 y 35. En Ginebra), en Ginebra, Suiza el 24 de mayo de 1973
D.O.F. 12-II-1975.

Decreto por el que se promulgan las enmiendas a los Artículos 34 y 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York, U.S.A., el 22 de julio de 1946.
D.O.F. 19-XII-1975.

Decreto por el que se aprueba el texto de las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York, U.S.A., el 22 de julio de 1946, adoptadas el 17 de mayo de 1976.
Ref. D.O.F. 31-I-1979, 21-XI-1988, 19-VII-1989.

Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales art.: 9 inciso 1 y 2, art. 10 incisos: 1, 2: A, B, D y F. Art. 17 inciso A.
D.O.F. 12-V-1981.

Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno Federal Mexicano y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, para la realización de un Programa de Investigación sobre Nuevos Métodos de Vigilancia Epidemiológicas y Prevención y Control de Paludismo y de otras Enfermedades Transmitidas por Vector.
D.O.F. 18-IV-1985.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador" (17-11-1998)
D.O.F. 01-IX-1998.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.
D.O.F. 24-V-2002.

Convención Mundial de Minamata.
31-VII-2013 (10-X-2013).

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Reglamento de Insumos para la Salud.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

DECRETOS

Decreto que establece de modo permanente la Campaña contra la Tuberculosis.
D.O.F. 24-II-1934.

Decreto que declara de utilidad pública la Campaña sanitaria contra la Oncocercosis.
D.O.F. 03-I-1948.

Decreto que declara de interés público y de beneficio social la Campaña para Erradicar el Paludismo.
D.O.F. 17-XII-1955.

Decreto que establece de modo permanente el organismo de cooperación y acción social denominado Comité Nacional de Lucha contra la Tuberculosis.
D.O.F. 17-VII-1959.

Decreto que declara obligatoria la inmunización contra la poliomielitis.
D.O.F. 20-IX-1963.

Decreto que establece el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas.
D.O.F. 21-IV-1980; Bases de Operación D.O.F. 06-X-1980; Fe de Erratas D.O.F. 14-XI-1980.

Decreto por el que la Secretaría de Salubridad y Asistencia organizará el Registro Nacional de Cáncer, como un programa permanente destinado a la prevención, información y asesoría en la lucha contra el cáncer.
D.O.F. 17-XI-1982.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Diarreicas.

D.O.F. 27-IV-1993.

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 03-VI-1996.

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional de Vacunación.

D.O.F. 05-VII-2001.

Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.

D.O.F. 24-XII-2002; Fe de Erratas D.O.F. 28-II-2003.

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

D.O.F. 14-IV-2004.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales.

D.O.F. 04-III-2005.

Fe de Erratas D.O.F. 22-I-2009.

Reforma D.O.F. 26-VII-2016.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece las Disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.

D.O.F. 13-X-2005. Última reforma publicada 20-XI-2015.

Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.

D.O.F. 05-IX-2007.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 20-V-2013.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Salud 2013-2018

D.O.F. 12-XII-2013

ACUERDOS

ACUERDOS DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 19-X-1983.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 19-X-1983.

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.
D.O.F. 25-IX-1996.

Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos de Sector Salud 1997
D.O.F. 29-IX-1997, Octava actualización D.O.F. 06-VIII-2002.

Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.
D.O.F. 17-VIII-1998, Sexagésima Tercera Actualización D.O.F 17-XI-2008.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.
D.O.F. 24-XII-2002.

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de Servicios.
D.O.F. 09-IV-2004.

Decreto por el que el Congreso de la Unión creó el Instituto Nacional de Medicina Genómica.
D.O.F. 20-VII-2004.

Acuerdo por el que se abroga el Acuerdo Presidencial por el que se crea la Comisión Nacional para el Genoma Humano, publicado el 23 de octubre de 2000.
D.O.F. 02-VIII-2004.

Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética.
D.O.F. 07-IX-2005.

Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.
D.O.F. 22-XII-2006.

Acuerdo por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza.
D.O.F. 19-VII-2006.

Acuerdo por el cual se establece la obligatoriedad para desarrollar una estrategia multisectorial del Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza.
D.O.F. 03-VIII-2007.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 26-V-2008, Última reforma publicada DOF 05-II-2016.

Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción.

D.O.F. 03-XII-2008.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

D.O.F. 15-I-2009.

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.

D.O.F. 27-I-2009.

Acuerdo por el que se ratifica el diverso por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza, en los términos que se indican.

D.O.F. 30-IV-2009.

Acuerdo mediante el cual se instruye a todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud en sus niveles público, social y privado, de atención médica a que cuando reciban casos probables de influenza de acuerdo con la definición de caso establecida por esta Secretaría de Salud, se notifique de manera inmediata a esta dependencia.

D.O.F. 2-V-2009.

Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

D.O.F. 30-VI-2009.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

D.O.F. 12-VII-2010; Última reforma publicada D.O.F. 16-VI-2011

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

D.O.F. 03-XI-2016

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

D.O.F. 12-VII-2010, Última reforma publicada D.O.F. 04-II-2016.

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y de seguridad de la información, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en esas materias.

D.O.F. 13-VII-2010; Última reforma publicada D.O.F. 22-VIII-2012.

Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F. 15-VII-2010; Última reforma publicada D.O.F. 16-V-2016.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O.F. 16-VII-2010; Última reforma publicada D.O.F. 5-IV-2016.

Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 09-VIII-2010, Última Publicación D.O.F. 03-II-2016.

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.

D.O.F. 10-VIII-2010, Última reforma publicada DOF 21-VIII-2012.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

D.O.F. 28-VI-2011.

Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de emergencias FONDEN.

D.O.F. 3-VII-2012.

Segunda Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

D.O.F. 07-VII-2015, Séptima Actualización D.O.F. 23-XII-2015.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016. (Se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación).

D.O.F. 30-XII-2015.

Edición, 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Novena Actualización D.O.F. 28-I-2016

Edición 2015, Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

D.O.F. 29-I-2016. Séptima Actualización D.O.F. 23-VIII-2016.

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 05-II-2016.

Edición 2015 Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

D.O.F. 15-II-2016. Primera Actualización D.O.F. 24-V-2016.

Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
D.O.F. 03-III-2016.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos.
D.O.F. 04-V-2016.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 31-V-2016.

Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo: Tomo I Instrumental y Anexo de Sets Quirúrgicos, Tomo II Equipo Médico.
D.O.F. 11-IV-2016.

ACUERDOS DEL SECRETARIO

Acuerdo número 43.
Por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.
D.O.F. 11-I-1985

Acuerdo número 71.
Por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.
D.O.F. 20-IV-1987.

Acuerdo número 112.
Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.
D.O.F. 30-VI-1993.

Acuerdo número 130.
Por el que se crea el Comité Nacional para Vigilancia Epidemiológica.
D.O.F. 6-IX-1995.

Acuerdo número 132.
Por el que se crea el Comité Nacional de Salud Bucal.
D.O.F. 01-XI-1995; Aclaración: D.O.F. 25-I-1996.

Acuerdo número 140.
Por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo del Personal de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 04-XII-1996.

Acuerdo por el que se reestructura el Comité Nacional de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario y cambia su denominación por la de Comité Nacional de Cáncer en la Mujer.
D.O.F. 13-XI- 1997. Reestructura el Comité D.O.F. 14-IV-2004.

Acuerdo por el que se determina las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales, a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de la Ley.
D.O.F. 27-IV-1998.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento.
D.O.F. 12-VIII-1999.

Acuerdo por el que se transfiere a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la responsabilidad en la atención de los asuntos jurídicos de su competencia.
D.O.F. 29-V-2003.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.
D.O.F. 22-IX-2003.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de Acción Tuberculosis.
D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se establece la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de rabia canina.
D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se establece la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de paludismo.
D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se Reestructura el Comité Nacional de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario y cambia su denominación por la de Comité Nacional de Cáncer en la Mujer.
D.O.F. 14-IV-2004.

Criterios para la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de la rabia canina.
D.O.F. 19-VIII-2005.

Criterios para la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de paludismo.
D.O.F. 10-IV-2006.

Acuerdo por el que se delega en el titular del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, las facultades que se indican.
D.O.F. 14-XII-2006.

Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.
D.O.F. 13-VI-2008.

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 11-III-2010, última modificación D.O.F. 12-I-2015.

Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-VI-2010; Última Modificación en el D.O.F. 04-XII-2015.

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud.
D.O.F. 10-VI-2011.

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 17-VIII-2012.

Acuerdo por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.
01-XI-2012.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2015.
D.O.F. 27-XII-2014.

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
D.O.F. 20-VIII-2015.

Acuerdo por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios de la Secretaría de Salud.
09-V-2016.

Acuerdo por el que se establece que la plataforma electrónica del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica será la única para concentrar toda la información sobre la evolución de la epidemia de influenza humana AH1N1
D.O.F. 02-V-2009

CIRCULARES Y/U OFICIOS

Circular que contiene los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
D.O.F. 31-X-2007.

Oficio Circular No. UNAOPSPF/309/0743/2008. emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con

recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.

D.O.F. 19-IX-2008.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

D.O.F. 28-VI-2011

Oficio Circular por el que, de conformidad con el artículo décimo tercero del Decreto que establece las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la Información sobre contratos de seguros, el Inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar dicha información.

D.O.F. 9-VII-2013.

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva

D.O.F. 15-IV-2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

D.O.F. 15-IV-2016

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F. 22-XI-2010

Reforma 29-II-2016

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la tuberculosis.

D.O.F. 03-XI-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013 Para la promoción de la salud escolar.

D.O.F. 9-XII-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

D.O.F. 10-XI-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.
D.O.F. 8-XII-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
D.O.F. 23-XI-2016.

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes Mellitus.
D.O.F. 23-XI-2010.

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
D.O.F. 17-VI-2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
D.O.F. 19-II-2013.

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del complejo teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica, para quedar como NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del binomio teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
D.O.F. 21-V-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.
D.O.F. 11-VII-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra
D.O.F. 31-VIII-2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.
D.O.F. 2-II-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
D.O.F. 31-V-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999 Para la atención a la salud del niño.
D.O.F. 09-II-2001.

Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño, publicada el 9 de febrero de 2001.
D.O.F. 26-IX-2006.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.
D.O.F. 16-IV-2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.
D.O.F. 8-XII-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.
D.O.F. 28-IX-2012.

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano, publicada el 28 de septiembre de 2012.
D.O.F. 12-X-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
D.O.F. 13-VII-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.
D.O.F. 21-IV-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
D.O.F. 19-IX-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
D.O.F. 20-XI-2009.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA1-1993, Salud ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y cromolibdato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble, métodos de prueba.
D.O.F. 17-XI-1994

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.
D.O.F. 23-IX-2003 última modificación 26-XII-2012
D.O.F. 26-XII-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, Salud Ambiental. Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuestos a sustancias químicas
D.O.F. 6-VI-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.
D.O.F. 9-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
D.O.F. 24-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de medios de cultivo. Generalidades.
D.O.F. 27-II-1995

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-1993, Salud ambiental-Que establece los requisitos sanitarios del proceso del etanol (alcohol etílico) para quedar como NOM-076-SSA1-2002, Salud ambiental.- Que establece los requisitos sanitarios del proceso del etanol (alcohol etílico).
D.O.F. 9-II-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica.
D.O.F. 1-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.
D.O.F. 1-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.
D.O.F. 12-XII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.
D.O.F. 16-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnicas del número más probable.
D.O.F. 19-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Métodos para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.
D.O.F. 25-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de salmonella en alimentos.
D.O.F. 22-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-115-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de *Staphylococcus aureus* en alimentos.
D.O.F. 25-IX-1995.

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
D.O.F. 22-XI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
D.O.F. 21-XI-1997.

Modificación de los numerales 3.4, 4 y 7.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
D.O.F. 27-XII-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.
D.O.F. 12-XII-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico puro de 96° G.L. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.
D.O.F. 10-I-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
D.O.F. 22-XII-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.
D.O.F. 12-VII-2005

Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
D.O.F. 13-IV-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
D.O.F. 27-IX-2010.

Modificación de la denominación y de los numerales 1.1, 1.2, 2, 3.1, 3.41, 3.44, 4.2, 4.3, 5, 6.1.5.6, 6.1.5.10, tablas 2, 3, 4 y 5, 6.1.9.1, 6.2.1, 9.1, 9.13 y la eliminación de los numerales 3.21, y del Apéndice Normativo A y la adición de los numerales 3.38 bis y 3.43 bis de la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

D.O.F. 26-XII-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 26-X-2012.

Modificación a los puntos 6.10.5.3, 8.1.1, 8.4.6.1 y 13.5.1 y la eliminación del punto 3.1.38, de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, publicada el 26 de octubre de 2012.

D.O.F. 18-IX-2015.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico.

D.O.F. 15-X-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010 Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

D.O.F. 16-VIII-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

D.O.F. 27-III-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012 Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

D.O.F. 8-I-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013 Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 12-IX-2013.

OTRAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

D.O.F. 3-VI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMANART-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
D.O.F. 22-X-1993.

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
D.O.F. 23-VI-2006.

Norma Oficial Mexicana NOM-054- SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-1993.
D.O.F. 22-X-1993.

Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
D.O.F. 02-II-2012

Acuerdo de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
D.O.F. 15-XII-2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental – Salud ambiental - Residuos peligrosos biológicos –infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
D.O.F. 17-II-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
D.O.F. 24-XI-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
D.O.F. 2-II-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.
D.O.F. 28-IV-2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en centros de trabajo.
D.O.F. 9-XII-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
D.O.F. 09-X-2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones seguridad e higiene.
D.O.F. 13-IV-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
D.O.F. 25-XI-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendios a base de agua con presión contenida.
D.O.F. 10-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.
D.O.F. 17/04/2002.

Aclaraciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes Extintores - polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amoniaco.
D.O.F. 14-V-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad - Agentes extintores - Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.
D.O.F. 11-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
D.O.F. 15-VIII-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
D.O.F. 1-XI-2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.
D.O.F. 27-I-2016.

Norma Oficial Mexicana-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad para la Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo.
D.O.F. 09-XII-2010.

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
D.O.F. 20-V-2013.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres 2013-2018.
D.O.F. 30-VIII-2013.

Programa para un Gobierno Cercano y moderno 2013-2018.
D.O.F. 30-VIII-2013.

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.
D.O.F. 12-XII-2013.

Decreto por el que se aprueba la actualización al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.
D.O.F. 30-IV-2014.

Programa de Acción Específico Atención del Envejecimiento 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención y Control de la Diabetes Mellitus 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular 2013-2018.

Programa de Acción Específico Eliminación de la Lepra 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención y Control de la Tuberculosis 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza 2013-2018.

Programa de Acción Específico Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención y Control del Dengue 2013-2018.

Programa de Acción Específico Eliminación de la Oncocercosis 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención y Control de las Leishmaniasis 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención y Control del Paludismo 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención y Control de la Brucelosis 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención y Control de la Rickettsiosis 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención y Control de la Rabia Humana 2013-2018.

Programa de Acción Específico Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal 2013-2018.

Programa Nacional de Normalización 2016.
D.O.F. 18-IV-2016

DOCUMENTOS NORMATIVOS

Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
D.O.F. 20-II-2004

Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 02-X-2009.

Instructivo para la Elaboración de la Liquidación de Adeudo y Acta Administrativa de Incumplimiento de Obligaciones.
Emitido por la Tesorería de la Federación, mediante oficio 401-T-2754 del 21 de enero de 2010.

Reglas para la Operación y Desarrollo del Ramo de Salud.
D.O.F. 24-V-2010.

Relación Única de Normas Internas de la Secretaría de Salud 2015 Actualizada.
COMERI.SALUD 2015.

Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 14-X-2010.

Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28-XII-2010.

Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 28-XII-2010.

Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.
D.O.F. 28-XII-2010.

Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 30-I-2013.

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
D.O.F. 22-11-2016.

OTRAS DISPOSICIONES

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.
D.O.F. 15-III-1999.

Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
D.O.F. 30-XII-2004.

Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.
D.O.F. 28-II-2007 Última modificación en D.O.F. 25-VI-2010.

Protocolo de Intervención para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.
Octubre de 2009.

Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación. Emitida por la Tesorería de la Federación en septiembre del 2009, actualización marzo 2012.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011.
D.O.F. 15-VII-2014.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican.
D.O.F. 11-VII-2016.

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 22-II-2016.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 31-05-2016.

III. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Disminuir los riesgos y fortalecer la atención que se brinda en los servicios de salud, relacionada con enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como con afectaciones derivadas de desastres, a través de programas de prevención y protección de la salud, para elevar la efectividad, calidad y equidad de las acciones que recibe la población en todo el país.

Visión

Ser un centro de excelencia líder en la prevención y protección de la salud en el ámbito nacional e internacional que diseñe e instrumente programas de prevención y protección de la salud enfocados a las enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como a la atención de la población en caso de desastre; que cumpla con su misión a través de equipos de trabajo eficientes con formación técnica sólida y actualizada, en un ambiente de trabajo que fomente el desarrollo humano, la actuación ética, profesional y comprometida de sus trabajadores y que alcance la satisfacción plena de usuarios y prestadores del servicio.

IV. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD
D.O.F. 19-I-2004, Ref. D.O.F. 10-I-2011

Artículo 16. Corresponde a los directores generales:

- I.** Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano desconcentrado;
- I BIS 1.** Aplicar los procedimientos normativos necesarios que propicien la mejora del control interno de las unidades o áreas administrativas a su cargo, para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros que permitan garantizar una adecuada rendición de cuentas, así como establecer aquellas medidas que consideren necesarias para fortalecer la mejora de control interno;
- I BIS 2.** Aplicar los procedimientos necesarios que generen la mejora continua de la gestión dentro del marco normativo que determinen las áreas normativas centrales y las dependencias globalizadoras, así como establecer las medidas que consideren necesarias para fortalecer la mejora continua y el adecuado desarrollo del encargo y su evaluación;
- II.** Acordar con su superior la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda al órgano a su cargo;
- III.** Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para su trámite correspondiente;
- IV.** Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;
- V.** Representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada, así como otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas;
- VI.** Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- VII.** Formular y proponer al Secretario los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

- VIII.** Promover e instrumentar los programas de modernización administrativa en el órgano;
- IX.** Formular, en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los anteproyectos de programa presupuesto del órgano desconcentrado y, una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;
- X.** Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos;
- XI.** Llevar el registro contable del órgano sobre operaciones de ingresos y egresos;
- XII.** Elaborar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del órgano con base en los proyectos de cada una de las áreas bajo su responsabilidad;
- XIII.** Adquirir los bienes destinados a satisfacer las necesidades del órgano, así como llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos correspondientes;
- XIV.** Intervenir y llevar el control de contratos, presupuestos y fianzas por concepto de obras, arrendamientos, suministros de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás similares;
- XV.** Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;
- XVI.** Llevar el control de los archivos y correspondencia del órgano;
- XVII.** Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo;
- XVIII.** Pagar los documentos que se presenten para su cobro;
- XIX.** Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo no sujeto al Servicio Profesional de Carrera, así como autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, sólo en el caso de remociones y de la Dirección General de Recursos Humanos, del personal de su responsabilidad;
- XX.** Analizar, validar, integrar y enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los tabuladores de cuotas de recuperación que generen sus áreas adscritas para su trámite y autorización respectivos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- XXI.** Participar en la elaboración de las condiciones generales de trabajo;
- XXII.** Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas e instancias competentes;
- XXIII.** Expedir los nombramientos de los directores generales adjuntos y directores de área de las unidades administrativas que le estén adscritas, aplicando las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera;
- XXIV.** Designar al Gabinete de Apoyo y a los servidores públicos de libre designación, de conformidad con lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y
- XXV.** Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos.

No serán aplicables a los órganos administrativos desconcentrados las disposiciones del presente artículo, en lo que se opongan a las disposiciones previstas en los instrumentos jurídicos que los rijan.

Artículo 45. Corresponde al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades:

- I.** Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de programas preventivos a la salud, de urgencias y desastres en salud y de enfermedades crónico degenerativas, y evaluar su impacto;
- II.** Coordinar y efectuar, en el ámbito de su competencia, la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- III.** Participar, en el ámbito de su competencia, en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IV.** Fomentar y coordinar la prevención y control de enfermedades, así como llevar a cabo directamente o participar en la realización de los estudios e investigación operativa o de desarrollo tecnológico que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- V.** Participar, en el ámbito de su competencia, en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social, así como en la elaboración de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen en la capacitación y actualización dirigida al personal institucional y comunitario que desarrolla los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

- VI.** Elaborar y proponer normas oficiales mexicanas, así como vigilar su cumplimiento;
- VII.** Supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención de enfermedades, así como instrumentar directamente o en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, las medidas específicas para prevenir y combatir los daños a la salud, particularmente en situaciones de emergencia, desastres o urgencias en salud;
- VIII.** Promover mecanismos para fomentar e integrar la participación de la sociedad civil y, en general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia;
- IX.** Coordinar la instrumentación de las acciones en materia de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes;
- X.** Fungir, por conducto de su Titular, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Enfermedades Crónico-Degenerativas; del Comité Nacional de Salud Bucal; del Comité Nacional de Atención al Envejecimiento; del Comité Nacional para la Seguridad en Salud y del Comité Nacional del Programa de Acción: Tuberculosis;
- XI.** Difundir, en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de enfermedades, de atención de urgencias y desastres y demás que lleve a cabo;
- XII.** Coordinar, supervisar y evaluar la administración y operación de las unidades administrativas que le estén adscritas;
- XIII.** Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en los programas a su cargo;
- XIV.** Proponer o definir, según sea el caso, los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XV.** Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de la prestación de los servicios de salud en materia de su competencia, así como proporcionar asistencia técnica al personal encargado de operar los programas a su cargo en las entidades federativas;
- XVI.** Definir criterios para la evaluación operativa de las entidades federativas de los programas materia de su competencia, en especial en enfermedades transmitidas por vector, enfermedades por micobacteriosis, enfermedades por zoonosis transmitidas al ser humano, y en enfermedades crónico-degenerativas;

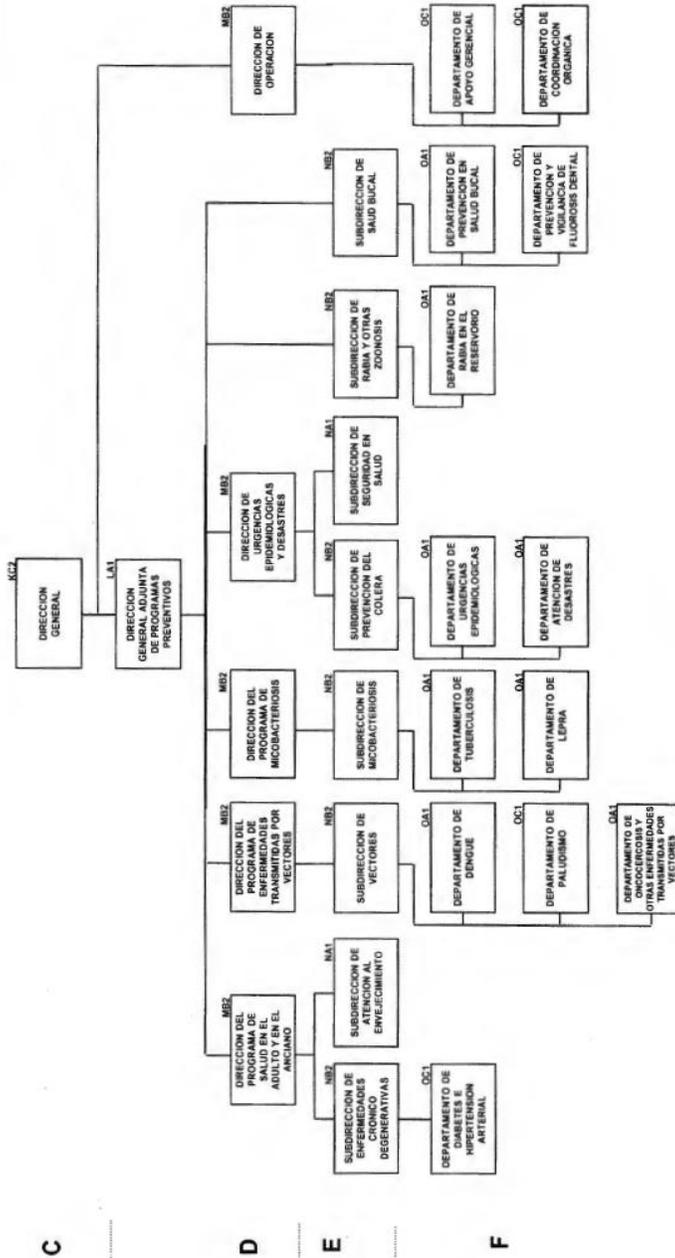
- XVII.** Propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones de los programas a su cargo;
- XVIII.** Promover la cooperación y coordinación técnica de las instituciones y organizaciones nacionales con agencias e instituciones regionales e internacionales en relación con las actividades en el ámbito de su competencia, con la colaboración de las demás unidades administrativas;
- XIX.** Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en relación con la información vinculada con la materia de su competencia;
- XX.** Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, según sea el caso, en relación con los programas en el ámbito de su competencia;
- XXI.** Administrar y proponer el uso y destino de los bienes, derechos y recursos que obtenga el Centro por cualquier título legal, en función del desarrollo de los programas a su cargo, e
- XXII.** Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Las direcciones generales adjuntas de Programas Preventivos, de Urgencias en Salud y de Enfermedades Crónico-Degenerativas forman parte del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, y podrán ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo, así como las que se señalan en las fracciones VII, VIII, XVI y XVII del artículo 38 del presente Reglamento.

V. ORGANIGRAMA

PLAZAS DE EN-LACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD		TOTAL	
NIVEL	CANTIDAD	NIVEL	CANTIDAD
TOTAL		TOTAL	

Anexo 6
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Estructura Dictaminada por la Secretaría de Salud
Vigencia: 31 de mayo de 2016



DICTAMINA
SECRETARIA DE SALUD

[Handwritten signature]
 LIC. MARCELA VÉLASCÓ GONZÁLEZ
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SALU
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
17 NOV 2016
DEPARTAMENTO CENTRAL DE CORRESPONDENCIA
INTERCAMBIO GUBERNAMENTAL

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Política de Recursos Humanos de la
Administración Pública Federal
Dirección General de Organización y Remuneraciones de la
Administración Pública Federal

Oficio No S5FP/408/ 0780 /2016
S5FP/408/DGOR/1844/2016

LIC. MARCELA VELASCO GONZÁLEZ
Subsecretaria de Administración y Finanzas de
Secretaría de Salud
Presente

Ciudad de México, 11 de noviembre de 2016

Con oficio DGPOP-7 2516 2016, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esa Secretaría, hace referencia a las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, que establece en el Capítulo II, numeral 11, inciso I, los requisitos para la actualización, aprobación y registro de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, comunica que el día 11 de agosto de 2016, liberó el escenario denominado Refrendo_CENAPRECE1608041900, de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que, con fundamento en el Artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (SS), solicita se apruebe y registre la estructura organizacional del Órgano Desconcentrado Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), anexa copia de las plantillas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la pantalla del RHnet.

Asunto

Señala que la SS estará dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF-2016), en función de lo indicado en el oficio No. S5FP/408/DGOR/0564/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, sin embargo, informa que el refrendo constituye el primer paso para continuar con el resto de los trámites.

Asimismo, comunica que la citada Institución no ha realizado movimientos en su estructura orgánica en este Ejercicio Fiscal 2016, y con oficio No. 315-A-04122 de fecha 30 de diciembre de 2015 de la SHCP, señala que la SS no reporta plazas a cancelar, toda vez que las estructuras organizacionales y ocupacionales se encuentran alineadas con el monto de recursos del PEF-2016, por lo que las disposiciones contenidas no le son aplicables. De igual forma la SHCP, emite el oficio No. 307-A-0036 del 15 de enero de 2016 a través del cual da a conocer las Disposiciones Específicas para la Operación del Módulo de Servicios Personales 2016, en el numeral 29, mismo que a la letra dice: "a fin de que las Dependencias y Entidades realicen los trámites correspondientes al Refrendo de las estructuras organizacionales ante la Secretaría de la Función Pública" (SFP).

Una vez que la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal concluyó con el análisis de la información presentada por la SS y la contenida en el escenario Refrendo_CENAPRECE1608041900, con el folio SFP1216R000012ING, se le comunica que en razón de lo avanzado del presente ejercicio 2016 la solicitud en comento no se considera como un refrendo, por lo que se aprueba y registra la estructura orgánica del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, la cual no presenta cambios en su organización, conservando las 28 plazas de mando, conforme al último registro ante esta SFP, que corresponde al ejercicio fiscal 2015.

Respuesta

La vigencia organizacional otorgada es 31 de mayo de 2016, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de Administración Pública Federal y a las Disposiciones Específicas para la Aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente a 2016 y a lo dispuesto en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

De conformidad con las Disposiciones Específicas para la Operación del Módulo de Servicios Personales 2016, se obtuvo el inventario de plazas permanentes que corresponden a las 28 de mando del CENAPRECE, disponible en el Módulo de Servicios Personales del Portal Aplicativo de la SHCP (MSP), como se informó en el oficio 307-A-0036 de fecha 15 de enero de 2016, por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Página 1 de 2

Miguel Laurent No. 235, Primer Piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
Tel. (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Política de Recursos Humanos de la
Administración Pública Federal
Dirección General de Organización y Remuneraciones de la
Administración Pública Federal

-2-

Apoyo Legal

- Artículo 37 fracciones VI, VII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Artículos 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 103, 104 y 126 de su Reglamento.
- Artículos 19 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento
- Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

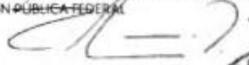
Seguimiento

El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 104 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"Adicionalmente, se reitera la importancia de atender los compromisos derivados del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno de la Administración Pública (2013-2018), respecto de los objetivos 3 y 4, estrategias 3.1, 4.2 y 4.4 y sus correspondientes líneas de acción e indicadores".

APRUEBA

Con fundamento en los artículos 10 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y previa designación por Oficio No. S5FP/408/0756/2016, para suplir la ausencia del Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL



RODRIGO BAÑOS ZAVALA

REGISTRA

EL DIRECTOR GENERAL



RODRIGO BAÑOS ZAVALA



C.c.p.- A. ISAAC GAMBOA LOZANO.- Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.- Presente.
ACT. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS.- Director General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP.- Presente.
MTRO. JOSÉ GENARO MONTIEL RANGEL.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SS.- Presente.
IC. GRACIELA ROMERO MONROY.- Directora General de Recursos Humanos de la SS.- Presente.
IC. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ.- Titular del Órgano Interno de Control en la SS.- Presente.



RBZ/CAPD/fop

Folio: 63124/ 2016

Página 2 de 2

Miguel Laurent No. 235, Primer Piso, Col. Del Valle, C.P. 03100. Delegación Benito Juárez. Ciudad de México.
Tel. (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx

VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Dirección General

Objetivo

Establecer programas de prevención y protección de la salud para enfermedades transmisibles, no transmisibles y para protección de la población en caso de desastre que incluyan acciones efectivas de acuerdo a los avances científicos y técnicos, para que disminuyan riesgos y fortalezcan la atención de la población del país.

Funciones

1. Supervisar el proceso de elaboración de las políticas y estrategias nacionales en materia de programas preventivos a la salud, urgencias y desastres en salud y, enfermedades crónicas degenerativas para la adecuada atención de la población, en todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
2. Establecer mecanismos de evaluación de las políticas y estrategias nacionales de prevención y protección de la salud para la identificación de desviaciones y oportunidades de mejora en su aplicación.
3. Planear en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud la integración de acciones simultáneas de prevención y protección a la salud, para la actualización y operación de los programas anuales sectoriales, institucionales, regionales y especiales.
4. Establecer y conducir la actualización de los catálogos del Sistema de Protección Social en Salud, con base en los programas de prevención y protección a la salud y, de urgencias epidemiológicas, a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para fortalecer su operación.
5. Determinar los mecanismos de seguimiento y supervisión de los recursos financieros aplicados a los programas de prevención y protección a la salud y, de urgencias epidemiológicas, a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades vinculados al Sistema de Protección Social en Salud para su aplicación.
6. Informar a las instancias intra e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud los resultados de la utilización de los recursos financieros procedentes del Sistema de Protección Social en Salud para supervisar la transparencia de su ejercicio.
7. Dirigir acciones de investigación y evaluación operativa en apoyo a los programas correspondientes en los ámbitos federal, estatal y en su caso jurisdiccional y fomentar la innovación tecnológica para la mejora continua de los procesos de prevención y protección a la salud y urgencias en salud.
8. Establecer mecanismos de monitoreo y un sistema nacional de indicadores para apoyar el seguimiento de las políticas, estrategias y programas de prevención y protección de la salud a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

9. Determinar en coordinación con los centros nacionales e internacionales de investigación y desarrollo tecnológico, las acciones técnicas en materia de prevención y protección de la salud, para el fortalecimiento de los programas bajo la responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.
10. Planear campañas de comunicación social para favorecer la participación de la población en los programas de prevención y protección a la salud.
11. Establecer con las áreas afines intra e interinstitucionales, los programas de comunicación educativa para fortalecer el desarrollo de los programas de prevención y protección a la salud.
12. Dirigir la capacitación y actualización continua del personal de salud y comunitario para mejorar su capacidad de respuesta en acciones de prevención, control de enfermedades y atención de urgencias epidemiológicas y desastres.
13. Determinar y elaborar con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, las normas oficiales mexicanas para lograr consensos, actualización de sus contenidos y homogeneizar la operación de los programas de prevención y protección de la salud.
14. Promover a través de las instancias del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades en los ámbitos federal, estatal y municipal el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, para lograr el impacto de los programas de prevención y protección de la salud.
15. Establecer mecanismos nacionales, y, en su caso, regionales, estatales y, jurisdiccionales de supervisión, evaluación y análisis de la información de los programas preventivos y de seguridad en salud, para apoyar la toma de decisiones en la vigilancia epidemiológica y la certificación del desempeño de los servicios de salud.
16. Establecer las acciones de apoyo logístico y asistencia técnica nacional, regional, estatal y en su caso jurisdiccional, de la respuesta rápida para la calidad de los servicios de prevención y protección a la salud.
17. Establecer los mecanismos y procedimientos nacionales y, en su caso, regionales, estatales y en su caso jurisdiccionales, de la respuesta rápida para el apoyo de los programas de prevención y protección a la salud de manera específica en urgencias en salud, en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil.
18. Conducir las asesorías a las entidades federativas sobre la gestión de los recursos financieros ante urgencias en salud, desastres y otros riesgos sanitarios, para la radicación oportuna.
19. Dirigir tareas permanentes con base en los esquemas regionales para el fortalecimiento y la certificación del desempeño del personal en los programas de prevención y protección de la salud.

20. Informar a las instancias correspondientes del incumplimiento de las normas en su ámbito de competencia, para que se apliquen las sanciones y medidas de seguridad correspondientes, en materia de prevención y protección de la salud.
21. Autorizar convenios de colaboración con el sector público, social y privado para fortalecer las acciones de los programas de prevención y protección de la salud.
22. Evaluar las acciones de participación social a favor de los programas de prevención y protección de la salud para decidir la pertinencia de su continuidad, modificación o cancelación.
23. Determinar las prioridades de los consejos y comités nacionales en materia de prevención y protección de la salud, en el ámbito de su competencia, para establecer los calendarios y logística de trabajo.
24. Establecer las prioridades en el marco de los consejos y comités nacionales en materia de prevención y protección de la salud, para jerarquizar los asuntos, la asignación de recursos e informar sobre los resultados de las acciones y apoyar la rendición de cuentas.
25. Determinar el programa anual de trabajo para la gestión oportuna de los insumos, equipamiento e infraestructura requeridos para la operación de los programas de prevención y protección de la salud.
26. Conducir conjuntamente con los servicios estatales de salud los requerimientos de apoyo por parte del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para complementar las necesidades de operación de los programas de prevención y protección de la salud.
27. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para el logro de metas y objetivos institucionales.
28. Autorizar los informes institucionales y en su caso, sectoriales, para dar cumplimiento a la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y la rendición de cuentas.
29. Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Dirección General Adjunta de Programas Preventivos

Objetivo

Administrar la operación de los programas de responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para focalizar las intervenciones mediante acciones de asesoría y evaluación que permitan disminuir los riesgos a los que se expone la población.

Funciones

1. Representar cuando así lo instruya el Titular de esta Dependencia, a la Secretaría de Salud ante Organismos Internacionales, Nacionales, de la Sociedad Civil y de las diferentes instituciones de los tres niveles de gobierno, para atender diferentes solicitudes de participación.
2. Representar, cuando así lo instruya el Director General, al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades ante Organismos Internacionales, Nacionales, de la Sociedad Civil y de las diferentes instituciones de los tres niveles de gobierno, para atender diferentes solicitudes de participación.
3. Conducir la elaboración de los programas anuales de trabajo de los diferentes programas de responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, con base en las evaluaciones realizadas y así cada programa de responsabilidad pueda focalizar sus intervenciones.
4. Representar al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización que presida la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y así como mantener actualizadas las diferentes Normas Oficiales Mexicanas responsabilidad de dicho Centro Nacional.
5. Conducir el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas en el área de salud y los manuales e instrumentos de operación correspondientes a los programas de responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, como eje rector de las acciones que se realizan en los diferentes programas preventivos.
6. Evaluar de manera trimestral el desempeño de los programas de responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, como apoyo a la toma de decisiones y reorientación de las acciones comprometidas.
7. Informar a las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, a organismos internacionales y en su caso a la oficina de la presidencia de la república del avance de los programas de responsabilidad; como contribución a la rendición de cuentas.
8. Planear, en coordinación con los líderes nacionales de los programas de responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, el desarrollo de capacidades de respuesta de la contraparte estatal.

9. Planear, en coordinación con los líderes nacionales de los programas de responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y con los Servicios de Salud de las 32 entidades federativas, acciones de supervisión que permitan identificar áreas de oportunidad en el desempeño de los programas de responsabilidad de dicho Centro Nacional.
10. Dirigir, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, operativos de atención a la población afectada por fenómenos naturales, en coordinación con otras instancias de la Secretaría de Salud, instituciones del sector y los tres órdenes de gobierno, con el propósito de reducir los daños que provocan.
11. Dirigir los operativos preventivos, en materia de salud, para proteger a la población en eventos masivos de alto impacto, promover la detección oportuna de riesgos a la salud y en su caso atender los brotes que generen.
12. Firmar, con base al Artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, documentos que permitan dar continuidad a la operación del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, cuando así proceda.

Dirección del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano

Objetivo

Coordinar las acciones del programa de salud en el adulto y en el anciano con el propósito de proteger la salud, prevenir, tratar y controlar las enfermedades crónico degenerativas, así como para elevar su calidad de vida a través de la detección, diagnóstico temprano y tratamiento oportuno, por medio de la supervisión y capacitación a los profesionales de la salud en las entidades federativas del país, además de la observancia en la aplicación normativa en materia de salud en el adulto y en el anciano.

Funciones

1. Planear organizar y conducir a escala nacional, los programas prioritarios de prevención y control de enfermedades crónico degenerativas: diabetes mellitus, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial e hiperplasia prostática benigna; mediante la atención a la salud en el adulto y en el adulto mayor, a fin de prevenir, diagnosticar o brindar tratamiento de forma oportuna, y de esta forma evitar o retrasar las complicaciones de estas para ofrecer una mejor calidad de vida.
2. Conducir el proceso de elaboración, e implantación de las normas oficiales mexicanas en materia de enfermedades crónico degenerativas y envejecimiento, así como la vigilancia de su cumplimiento en las entidades federativas para la atención a la salud en el adulto y en el adulto mayor, en virtud que de ofrecer a la población la atención indispensable para prevenir o tratar dichas enfermedades.
3. Establecer la coordinación con las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud para que participen en el desarrollo de los programas de enfermedades crónicas.
4. Coordinar las acciones de asesoría, supervisión y evaluación de los programas de enfermedades crónico - degenerativas y atención al envejecimiento, para mejorar su funcionamiento.
5. Establecer y fomentar el desarrollo de líneas de investigación en materia de prevención, tratamiento y control de enfermedades crónico - degenerativas y aquellas que afecten al adulto y al adulto mayor, para propiciar la realización de estudios científicos que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia.
6. Determinar las áreas de oportunidad para apoyar el desarrollo de la capacitación dirigida al personal institucional que realiza los programas de prevención y control de enfermedades encomendados a la Dirección, para detectar las áreas de oportunidad de dichos programas y propongan mejoras en beneficio de la salud de la población.
7. Difundir los resultados del análisis y evaluación de la información generada por los programas de acción de prevención y control de enfermedades encomendados a la Dirección, para mejorar la atención a la salud del adulto y del adulto mayor.

8. Participar en el desarrollo de campañas de comunicación social educativa y promoción de la salud para la prevención, tratamiento y control de enfermedades sujetas a los programas de acción que coordina esta Dirección, para difundir los mensajes que apoyen a sensibilizar a la población sobre las medidas de prevención, importancia y tratamiento de las enfermedades crónico degenerativas.
9. Promover la capacitación y desarrollo del personal de esta dirección, mediante la comisión a cursos y la asignación de promociones, estímulos y recompensas, para adquirir los conocimientos técnicos y médicos que se requieren en la dirección.

Subdirección de Enfermedades Crónico Degenerativas

Objetivo

Supervisar los procesos de administración de prevención, tratamiento y control de las enfermedades crónico – degenerativas en el país, vigilando el cumplimiento de los Programas de Acción Específicos de: Prevención y Control de la Diabetes Mellitus, y Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular; para la atención a la salud del adulto y del adulto mayor.

Funciones

1. Diseñar los programas nacionales anuales prioritarios de prevención y control de enfermedades crónico – degenerativas: diabetes mellitus, obesidad y riesgo cardiovascular; para la atención a la salud del adulto y del adulto mayor.
2. Aprobar los procesos de programación – presupuesto estatales, para brindar respuestas acordes a las necesidades de salud en cuanto a los programas de prevención y control de enfermedades crónico – degenerativas: diabetes mellitus, obesidad y riesgo cardiovascular.
3. Participar en la actualización de las normas oficiales mexicanas de prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus, hipertensión arterial y dislipidemias para que el personal de salud de las entidades federativas, realicen las actividades de acuerdo a la normatividad vigente en beneficio de la población.
4. Participar en la actualización de los manuales de procedimientos de prevención, tratamiento y control de las enfermedades crónico - degenerativas, sujetas a cada uno de los programas y sus componentes, para que estos establezcan lineamientos técnicos, que el personal de salud deberá de llevar a cabo.
5. Convocar e integrar al grupo interinstitucional de enfermedades crónico degenerativas con la consideración de representantes de las instituciones del Sistema Nacional de Salud y otros sectores para participar en la elaboración y desarrollo de los documentos normativos y de procedimientos en apoyo a los programas: Diabetes Mellitus, Obesidad y Riesgo Cardiovascular.
6. Participar en la elaboración y aplicación del programa anual de visitas de asesoría y supervisión respecto al cumplimiento de la implantación y observancia de los programas, normas y procedimientos en las entidades federativas para identificar las áreas de oportunidad y apoyar en lo que sea necesario en beneficio de la salud en la población.
7. Elaborar proyectos y protocolos de investigación en materia de prevención y control de enfermedades crónico - degenerativas y aquellas que afecten al adulto y al adulto mayor, para establecer los lineamientos que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia.
8. Participar en el cumplimiento del programa anual de capacitación dirigida al personal de los servicios estatales de salud que interviene en el desarrollo de los programas de prevención y control de enfermedades para que estos adquieran los conocimientos técnicos y médicos necesarios e implementen los mismos en beneficio de la población del país.

9. Efectuar y promover la evaluación periódica de los programas, mediante el análisis adecuado de los datos que generan los sistemas de información en salud y de vigilancia epidemiológica, para dar a conocer el impacto de las medidas de prevención y control emprendidas para contender con las enfermedades crónico degenerativas.
10. Verificar resultados y realizar el análisis de los alcances de la Semana Nacional del Corazón y Semana Nacional de la Diabetes, para poder evaluar las acciones y cumplimiento a los lineamientos emitidos por este Centro.

Departamento de Diabetes e Hipertensión Arterial

Objetivo

Actualizar los criterios normativos, métodos y procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la diabetes y la hipertensión arterial y sus componentes (obesidad y dislipidemias), así como cumplir las metas en las entidades, para poder lograr los objetivos de los Programas de Acción Específicos de Diabetes y de Obesidad y Riesgo Cardiovascular.

Funciones

1. Participar en la elaboración del programa anual de prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus, y obesidad y riesgo cardiovascular, para establecer las metas de los programas de acción y que éstas se cumplan en las entidades federativas.
2. Participar en la elaboración y revisión con ayuda de los expertos en enfermedades crónicas, los proyectos de actualización y distribución de las normas oficiales mexicanas para la prevención, tratamiento y control de la diabetes, obesidad, hipertensión arterial, y la de dislipidemias, con la finalidad de que exista una normatividad vigente en beneficio de la atención de la salud del adulto, para que los profesionales de la salud cuenten con las herramientas para enfrentar la problemática de las enfermedades crónico degenerativas.
3. Elaborar y actualizar los manuales de procedimientos de prevención, tratamiento y control de la diabetes; obesidad y riesgo cardiovascular para que éstos sean distribuidos entre el personal de salud de las entidades federativas y se establezcan los procedimientos técnicos que deberán de llevar a cabo en la atención de dichas enfermedades.
4. Participar en los cursos dirigidos al personal de los servicios estatales de salud que intervienen en el desarrollo de los programas y sus componentes encomendados al departamento, para que éstos cuenten con los conocimientos necesarios y proporcionen la atención y medidas preventivas contra las enfermedades crónico degenerativas.
5. Realizar la evaluación trimestral de los Programas de Acción Específico de Diabetes, y Obesidad y Riesgo Cardiovascular, mediante el análisis de datos que generan los sistemas de información en salud y de vigilancia epidemiológica para implementar estrategias en las entidades, y se alcancen las metas establecidas.
6. Participar en la elaboración de proyectos de protocolos de investigación en materia de prevención y control de enfermedades crónico - degenerativas y aquellas que afecten al adulto y al adulto mayor, para establecer los lineamientos que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia.
7. Participar en la elaboración de las metas sexenales con alcances anuales de los Programas de Acción Específico de Prevención y Control de Diabetes, y de Obesidad y Riesgo Cardiovascular, con el fin de evaluar los alcances de manera oportuna y reforzar acciones para alcanzar el cumplimiento sexenal.

8. Elaborar proyectos de lineamientos de la Semana Nacional del Corazón y Semana Nacional de la Diabetes, y difundirlos en las entidades federativas para su aplicación y desarrollo, con el propósito de promover la salud cardiovascular y la prevención y control de la diabetes.

Subdirección de Atención del Envejecimiento

Objetivo

Establecer una cultura de vida saludable, con perspectiva de género, en las personas adultas mayores y en aquellas con patologías de mayor relevancia. Que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen, favoreciendo su participación plena en la sociedad

Funciones

1. Proponer las bases técnicas, administrativas y de evaluación, basadas en evidencia científica, que rijan el establecimiento de los programas estatales de prevención y control de las enfermedades y acciones para identificar la discapacidad de mayor relevancia en este grupo de edad.
2. Participar en la actualización de las Normas Oficiales Mexicanas, (crecimiento prostático, hipertensión arterial, diabetes mellitus y obesidad), documentos técnicos y de procedimientos que contribuyan al mejor funcionamiento de los servicios estatales de salud.
3. Participar en el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, (crecimiento prostático, obesidad, hipertensión arterial y diabetes mellitus), procedimientos y lineamientos en el ámbito estatal y jurisdiccional, para identificar desviaciones técnicas y brindar asesoría que contribuya a mejorar la atención de los servicios de salud.
4. Contribuir a la formulación y actualización de los manuales de procedimientos para la prevención y tratamiento de las enfermedades más frecuentes en las personas adultas mayores: síndrome de caídas, incontinencia urinaria, alteración de la memoria, depresión, hipertrofia de la próstata (crecimiento prostático).
5. Apoyar y promover las actividades de asesoría y supervisión de los componentes encomendados, mediante el uso de los sistemas de información y vigilancia epidemiológica para dar seguimiento a las metas y logros establecidos para el Programa de Acción Específico de Atención del Envejecimiento y verificar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud.
6. Participar en la asesoría a las entidades federativas en la programación y utilización de los recursos otorgados para el desarrollo de las acciones del Programa de Atención del Envejecimiento, a fin de incrementar la calidad de la atención de los adultos mayores que demandan servicios de salud.
7. Planear, promover y participar en la capacitación dirigida al personal operativo de los servicios de salud para lograr el desarrollo de las competencias de los profesionales, que les permita identificar, analizar y entender los principales problemas de salud que se presentan en su ámbito de trabajo.
8. Generar propuestas de protocolos y modelos de atención que permitan homogenizar los procesos que se llevan a cabo en las atenciones que brindan los profesionales de la salud y favorezca la atención con calidad.

9. Participar en la promoción de la inclusión de medicamentos en el cuadro básico y en el catálogo de insumos del sector salud, para utilizarlos en la atención médica de las personas adultas mayores, y que proporcione calidad en presentación y contenido, que recuperen la salud.
10. Realizar los proyectos de lineamientos técnicos en la elaboración de contenidos educativos y promover el desarrollo de campañas sistemáticas, donde se difundan las acciones del programa de Atención al Envejecimiento, para que la población se informe, sensibilice y demande los servicios de salud que están establecidos para las personas adultas mayores.
11. Participar en la aplicación de estrategias operativas en el primer nivel de atención, a fin de facilitar el control de las enfermedades con mayor incidencia en la población adulta mayor, como son síndrome de caídas, incontinencia urinaria, alteración de la memoria, depresión, hiperplasia de la próstata (crecimiento prostático).
12. Promover en las unidades de salud el uso de la Cartilla Nacional de Salud de la persona adulta mayor para que se ofrezcan, realicen y registren las acciones preventivas y de control de enfermedades establecidas por el programa de Atención al Envejecimiento, y se utilicen como un instrumento que permita el incremento del nivel de salud y promueva el envejecimiento activo entre la población adulta mayor.

Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores

Objetivo

Proponer a la Dirección General Adjunta, las bases para el establecimiento, conducción y regulación del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, que permitan prevenir, o en su caso, mantener bajo control epidemiológico dichas enfermedades, mediante: la aplicación de resultados de evaluación de procesos y de investigación operativa; la incorporación de opiniones de expertos; y la participación sectorial.

Funciones

1. Definir y proponer al Director General Adjunto, acciones y estrategias que en materia de enfermedades transmitidas por vectores contribuyan al desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud.
2. Integrar el Programa de Acción Específico de la Dirección de Área mediante la incorporación de la participación interinstitucional y presentarlo para su consideración ante la Dirección General Adjunta y la Dirección General.
3. Participar con la Dirección General y la Dirección General Adjunta en el proceso de supervisión, evaluación, asesoría y certificación a las entidades federativas, para garantizar el cumplimiento y la calidad en la aplicación de los programas de acción específicos de dengue, paludismo, eliminación de la oncocercosis, enfermedad de Chagas, Leishmaniasis e Intoxicación por Picadura de Alacrán.
4. Coordinar con la Subdirección de Zoonosis de este Centro Nacional, la participación en los programas estatales de enfermedades transmitidas por vectores a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Acción Específico de Prevención y Control de la Rickettsiosis, mediante la realización de vigilancia entomológica y control del vector.
5. Planear la pertinencia de la información del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores difundida por las unidades administrativas competentes y proponer las adecuaciones necesarias.
6. Participar en la vigilancia internacional y en la consolidación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica mediante la incorporación de la vigilancia entomológica de las enfermedades transmitidas por vectores para prevenir y/o controlar oportunamente la introducción y brotes de enfermedades.
7. Dirigir la participación institucional y extrainstitucional para la actualización y vigilancia de las normas oficiales mexicanas en materia de enfermedades transmitidas por vectores y alacranismo.
8. Proponer líneas generales de acción en capacitación y comunicación educativa, dirigidas a personal institucional y comunitario en coordinación con las unidades administrativas competentes, para elevar la calidad del trabajo institucional y promover el auto cuidado y la participación comunitaria para la salud.

9. Planear la ejecución de acciones en materia de seguridad en salud, relacionadas con las enfermedades transmitidas por vectores, en colaboración con las unidades administrativas competentes para reducir los riesgos y daños a la salud.
10. Coordinar la participación de grupos de expertos para definir las especificaciones técnicas de equipos e insumos propios del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores que garanticen la calidad e impacto de las acciones de prevención y control.
11. Definir en coordinación con las unidades administrativas competentes, prioridades en investigación operativa para mantener a la vanguardia al Programa de Control de Vectores.

Subdirección de Vectores

Objetivo

Proporcionar los elementos técnicos necesarios, mediante la coordinación y evaluación de actividades de los Departamentos a su cargo, para que la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establezca, integre, conduzca y regule el Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores.

Funciones

1. Formular oportunidades de colaboración en el Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores para contribuir al desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud.
2. Supervisar a los Departamentos a su cargo en la elaboración de los programas de acción específicos y desarrollarlos para someterlos a consideración de la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores.
3. Participar en la elaboración y aplicación de planes de supervisión, evaluación, asesoría y certificación en campo, mediante el uso de indicadores de estructura, proceso, resultados e impactos, para someterlos a consideración de la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores y ejecutar las adecuaciones que mejoren la calidad de las acciones de prevención y control.
4. Proporcionar a la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, informes periódicos de actividades de los servicios estatales de salud para evaluar el desempeño, identificar áreas de oportunidad e implementar actividades de asesoría y capacitación que proporcionen la calidad e impacto de las acciones de prevención y control.
5. Participar en la coordinación con las áreas competentes en materia de vigilancia internacional el monitoreo de riesgos que permita prevenir y/o controlar oportunamente la introducción y brotes de enfermedades y mantener informada a la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores.
6. Proponer a la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, el programa de trabajo que coordine la participación institucional, extra institucional y de grupos de expertos y asesores para; la actualización de las normas oficiales mexicanas y de las especificaciones técnicas de equipos e insumos; la presentación de programas de capacitación y comunicación educativa; la difusión del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores entre la sociedad y promover la participación social; la elaboración, puesta en marcha y evaluación de proyectos de investigación operativa.
7. Participar en coordinación de la elaboración del programa de trabajo y la participación de operativos de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes para reducir los riesgos y daños causados por vectores y alacranismo.
8. Participar en coordinación con el Departamento de Paludismo de la implementación estatal de las acciones de vigilancia entomológica y control vectorial, para el cumplimiento de la meta establecida en el Programa de Acción Específico de Prevención y Control de la Rickettsiosis.

Departamento de Dengue

Objetivo

Verificar la ejecución, operación y mejora del programa de prevención y control epidemiológico del dengue, fiebre chikungunya, infección por virus zika, virus del oeste del Nilo y otras arbovirosis, mediante la asesoría, supervisión y evaluación, empleando indicadores de proceso y resultados a fin de lograr el control epidemiológico de esos padecimientos.

Funciones

1. Elaborar los programas de acción específicos de dengue, fiebre chikungunya, infección por virus zika, virus del oeste del Nilo y otras arbovirosis y someterlos a consideración del inmediato superior para su validación o corrección a fin de contar con un documento rector que dirija las acciones estatales de prevención control de esos padecimientos.
2. Efectuar los planes autorizados por la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores en materia de supervisión, evaluación y asesoría a los servicios estatales de salud, mediante el uso de indicadores de estructura, proceso, resultados e impactos para detectar áreas de oportunidad que mejoren la calidad de las acciones de prevención y control del dengue, fiebre chikungunya, infección por virus zika, virus del oeste del Nilo y otras arbovirosis y promuevan la autoevaluación.
3. Desarrollar el sistema de vigilancia entomológica y dar seguimiento a su aplicación en las entidades federativas a fin de identificar áreas con riesgo de transmisión y focalizar acciones para prevenir y/o controlar dengue, fiebre chikungunya, infección por virus zika, virus del oeste del Nilo y otras arbovirosis.
4. Elaborar y proponer a la Subdirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, informes periódicos de actividades del personal a su cargo y de los servicios estatales de salud para evaluar el desempeño, identificar áreas de oportunidad e implementar actividades de asesoría y capacitación que garanticen la calidad e impacto de las acciones de prevención y control del dengue, fiebre chikungunya, infección por virus zika, virus del oeste del Nilo y otras arbovirosis.
5. Participar en los proyectos de investigación operativa definidos por la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores en materia de métodos y técnicas para la prevención y control del dengue, fiebre chikungunya, infección por virus zika, virus del oeste del Nilo y otras arbovirosis y dar seguimiento a su ejecución a fin de mantener actualizadas las metodologías empleadas por el programa nacional.
6. Recopilar y proponer a la Subdirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, experiencias exitosas de las áreas aplicativas y resultados de proyectos de investigación operativa que contribuyan a mejorar el impacto del programa de acción específico.
7. Integrar equipos de trabajo y llevar a cabo operativos de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes para reducir los riesgos y la carga de enfermedad por dengue, fiebre chikungunya, infección por virus zika, virus del oeste del Nilo y otras arbovirosis.

8. Proporcionar a la Subdirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, los informes de vigilancia internacional que permitan el monitoreo de riesgos y en su caso, el control oportuno de casos y/o brotes de dengue, fiebre chikungunya, infección por virus zika, virus del oeste del Nilo y otras arbovirosis.

Departamento de Paludismo

Objetivo

Verificar la ejecución, operación y mejora del programa de prevención y control epidemiológico y eventual eliminación del paludismo, mediante la asesoría, supervisión y evaluación, empleando indicadores de proceso y resultados a fin de lograr el control epidemiológico de ese padecimiento.

Funciones

1. Implementar el programa de acción específico de paludismo y el plan de trabajo para la vigilancia entomológica y control vectorial de las rickettsiosis, y someterlos a consideración del inmediato superior para su validación o corrección a fin de contar con un documento rector que dirija las acciones estatales de prevención y control del paludismo y las rickettsiosis y la eliminación del paludismo.
2. Diseñar y dar seguimiento en las entidades federativas al proceso para certificación de la eliminación de la transmisión del paludismo con la finalidad de obtener la certificación internacional de país libre de paludismo.
3. Realizar los planes autorizados por la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores en materia de supervisión, evaluación, asesoría y certificación de los servicios estatales de salud, mediante el uso de indicadores de estructura, proceso, resultados e impactos para detectar áreas de oportunidad que mejoren la calidad de las acciones de prevención y control del paludismo y las rickettsiosis y la eliminación del paludismo y promuevan la autoevaluación.
4. Elaborar y presentar a la Subdirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, informes periódicos de actividades del personal a su cargo y de los servicios estatales de salud para evaluar el desempeño, identificar áreas de oportunidad e implementar actividades de asesoría y capacitación que garanticen la calidad e impacto de las acciones de prevención y control del paludismo y las rickettsiosis y la eliminación del paludismo.
5. Participar en la ejecución y seguimiento de los proyectos de investigación operativa definidos por la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores en materia de métodos y técnicas para la prevención y control del paludismo a fin de mantener actualizadas las metodologías empleadas por el programa nacional.
6. Recabar y proponer a la Subdirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, experiencias exitosas de las áreas aplicativas y resultados de proyectos de investigación operativa que contribuyan a mejorar el impacto del programa de acción específico.
7. Integrar equipos de trabajo y llevar a cabo operativos de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes para reducir los riesgos y la carga de enfermedad.

8. Facilitar a la Subdirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, los informes de vigilancia internacional que permitan el monitoreo de riesgos y en su caso, el control oportuno de casos y/o brotes de paludismo.

Departamento de Oncocercosis y otras Enfermedades Transmitidas por Vectores

Objetivo

Verificar la ejecución, operación y mejora del programa de prevención y control epidemiológico de la enfermedad de Chagas, Leishmaniasis, intoxicación por picadura de alacrán, Oncocercosis y rickettsiosis mediante la asesoría, supervisión y evaluación, empleando indicadores de proceso y resultados a fin de lograr el control epidemiológico de esos padecimientos.

Funciones

1. Implementar los programas de acción específicos y someterlos a consideración del inmediato superior para su validación o corrección a fin de contar con un documento rector que dirija las acciones estatales de prevención control de la enfermedad de Chagas, leishmaniasis, intoxicación por picadura de alacrán y rickettsiosis y oncocercosis.
2. Desarrollar y dar seguimiento en las entidades federativas al proceso para certificación de la eliminación de la transmisión de la oncocercosis con la finalidad de obtener la certificación internacional de país libre de esa enfermedad.
3. Realizar los planes autorizados por la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores en materia de supervisión, evaluación, asesoría y certificación de los servicios estatales de salud, mediante el uso de indicadores de estructura, proceso, resultados e impactos para detectar áreas de oportunidad que mejoren la calidad de las acciones de prevención y control de la enfermedad de Chagas, leishmaniasis, intoxicación por picadura de alacrán y eliminación de la oncocercosis y promuevan la autoevaluación.
4. Elaborar y presentar a la Subdirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, informes periódicos de actividades de los servicios estatales de salud para evaluar el desempeño, identificar áreas de oportunidad e implementar actividades de asesoría y capacitación que garanticen la calidad e impacto de las acciones de prevención y control de la enfermedad de Chagas, leishmaniasis, intoxicación por picadura de alacrán y eliminación de la Oncocercosis.
5. Participar en la ejecución y seguimiento de los proyectos de investigación operativa definidos por la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores en materia de métodos y técnicas para la prevención y control de la enfermedad de Chagas, leishmaniasis, intoxicación por picadura de alacrán y eliminación de la Oncocercosis a fin de mantener actualizadas las metodologías empleadas por el programa nacional.
6. Recopilar y proponer a la Subdirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, experiencias exitosas de las áreas aplicativas y resultados de proyectos de investigación operativa que contribuyan a mejorar el impacto del programa de acción específico.
7. Reclutar equipos de trabajo y llevar a cabo operativos de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes para reducir los riesgos y la carga de enfermedad por enfermedad de Chagas, Leishmaniasis e intoxicación por picadura de alacrán y asegurar la eliminación de la oncocercosis.

8. Recabar para la Subdirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, los informes de vigilancia internacional que permitan el monitoreo de riesgos y en su caso, el control oportuno de casos, brotes de la enfermedad de Chagas, leishmaniasis, intoxicación por picadura de alacrán y reemergencia de la Oncocercosis.

Dirección del Programa de Micobacteriosis

Objetivo

Dirigir las acciones del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, del Programa de Eliminación de la Lepra y del Programa de Enfermedades Respiratorias e Influenza, con el propósito de proteger la salud, prevenir, tratar y controlar la tuberculosis, lepra, así como el asma, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), neumonía e influenza y elevar la calidad de vida de la población, a través de la verificación de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente a los Programas de Acción Específicos Tuberculosis y Lepra y las Guías de Práctica Clínica para la Atención de las Enfermedades Respiratorias.

Funciones

1. Proponer las políticas, normas y estrategias nacionales en materia de prevención y control de las enfermedades producidas por micobacterias, específicamente la Tuberculosis y la Lepra, así como de las enfermedades respiratorias: neumonía, influenza, asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), con el propósito de que su aplicación y observancia contribuya a disminuir en la población el riesgo de enfermar y morir por estas causas
2. Coordinar la ejecución de los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis, del Programa de Eliminación de la Lepra, y de Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias e Influenza a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
3. Proponer objetivos, estrategias y acciones al interior del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para mantener la calidad y la modernización de los Programas Nacionales correspondientes.
4. Evaluar y vigilar el desempeño de los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis, de Eliminación de la Lepra y el de Enfermedades Respiratorias e Influenza, y los correspondientes de las entidades federativas para disponer de información que permita promover su mejora continua.
5. Proponer, el diseño de intervenciones operacionales relativas al Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, Programa de Eliminación de la Lepra y de Enfermedades Respiratorias e Influenza, a fin de generar datos e información que contribuyan a orientar la toma de decisiones de las autoridades del área de la salud.
6. Participar en la definición y evaluación de las directrices, contenidos técnicos de los materiales de comunicación social nacionales y en los estados, para la promoción de la educación continua al personal de salud para el desarrollo de habilidades y destrezas en el diagnóstico y control de la tuberculosis, lepra y enfermedades respiratorias e influenza
7. Proponer metodologías de capacitación técnica y operativa para el personal de salud, así como información a los programas concernientes al área, para favorecer la atención adecuada y demanda oportuna por parte de la población en riesgo y/o afectada por estas enfermedades.

8. Planear y coordinar a nivel intra e interinstitucional la supervisión sobre la observancia y evaluación de los programas correspondientes a nivel nacional, para identificar áreas de mejora continua.
9. Participar, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud y de otros sectores de la sociedad civil para reforzar las acciones de la prevención y control de la Tuberculosis, Lepra y Enfermedades Respiratorias e Influenza.
10. Proponer la implantación y modernización de los sistemas de información de los programas del área con carácter sectorial para la oportuna toma de decisiones.
11. Coordinar la realización de los informes solicitados por las diversas instancias gubernamentales sobre los alcances de Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, del Programa de Eliminación de la Lepra y del Programa de Enfermedades Respiratorias e Influenza.

Subdirección de Micobacteriosis

Objetivo

Verificar los procesos de administración para la prevención, tratamiento y control de la tuberculosis, la lepra y otras micobacterias, así como de las Enfermedades Respiratorias (asma, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, neumonía e influenza), proponiendo los criterios correspondientes, a fin de que se cumpla la operación de estos Programas de Acción Específicos: Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, Programa de Eliminación de la Lepra y Programa de Enfermedades Respiratorias e Influenza.

Funciones

1. Participar en la implementación de las estrategias en materia de tuberculosis, lepra, enfermedades respiratorias e influenza, a fin de evitar la transmisión de estos padecimientos en la comunidad y evitar complicaciones graves.
2. Asesorar la operación de los Programas de: Prevención y Control de la Tuberculosis, el de Eliminación de la Lepra y el de Enfermedades Respiratorias e Influenza, en los diferentes niveles aplicativos para uniformar los criterios y procedimientos.
3. Participar en el diseño de los Programas de Acción Específico para la Prevención y Control de la Tuberculosis, Eliminación de la Lepra, y el de Enfermedades Respiratorias e Influenza, para la operación puntual de las acciones de acuerdo a éstos para el logro de los objetivos, y estrategias propuestos.
4. Participar en el diseño, realización y organización de los instrumentos de evaluación y contenidos técnicos de materiales de comunicación social a fin de mantener en mejora continua los procesos en materia de capacitación y evaluación en materia de tuberculosis lepra y enfermedades respiratorias e influenza, para los diferentes niveles de atención.
5. Participar en el diseño y elaboración de las bases técnicas y normativas para la prevención y control de la tuberculosis, lepra y enfermedades respiratorias e influenza, en la atención primaria a la salud a fin de actualizar y uniformar los procedimientos operativos en los diferentes niveles de atención.
6. Determinar las áreas de oportunidad a nivel estatal, municipal y jurisdiccional, para la realización de las actividades de supervisión, en función del enfoque de riesgo para mejorar la operación de los programas de Tuberculosis, lepra y enfermedades respiratorias e influenza.
7. Participar en la evaluación del desempeño en materia de tuberculosis, lepra y enfermedades respiratorias e influenza en las entidades federativas, así como en otras instancias del Sector Salud para la toma de decisiones.
8. Supervisar la recopilación de la información sobre los alcances de los Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, Eliminación de la Lepra y Enfermedades Respiratorias e Influenza, para integrar los informes solicitados por las diferentes instancias gubernamentales.

Departamento de Tuberculosis

Objetivo

Establecer los criterios normativos, métodos y procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la tuberculosis, a través de la revisión bibliográfica y actualización de los documentos normativos existentes, a fin de homologar su aplicación.

Funciones

1. Participar en la coordinación y ejecución de las actividades de supervisión específica a fin de verificar el buen funcionamiento del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis en los estados del país.
2. Proponer proyectos de investigación operativa en materia de tuberculosis para conocer la problemática y sus posibles soluciones en el país.
3. Colaborar en la realización y coordinación de cursos en tuberculosis para la capacitación y actualización del personal médico y paramédico del sector salud a nivel nacional, regional y estatal.
4. Participar en los contenidos de la normativa y su actualización periódica en materia de tuberculosis, así como su aplicación en las unidades del sector salud, para homologar los procedimientos en el país.
5. Integrar la información sobre la Matriz de Indicadores de Resultado (MIR) generada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre los alcances del programa.
6. Participar en la integración y organización de los elementos necesarios para la evaluación del Programa de Acción Tuberculosis, generando retroalimentación con las entidades federativas sobre los alcances de la operación del Programa, para lograr las metas establecidas.
7. Recopilar, analizar y elaborar los reportes de la operación y de la información generada por las actividades en tuberculosis para la toma de decisiones en las entidades federativas.

Departamento de Lepra

Objetivo

Establecer los criterios normativos, métodos y procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la lepra, para su implementación homogénea en el sector salud, a través de la revisión bibliográfica y actualización de los documentos normativos existentes.

Funciones

1. Participar en la elaboración del Programa Nacional de la Eliminación de la Lepra, a fin de establecer los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para su operación en los diferentes niveles de atención y ofrecer la asesoría necesaria para su cumplimiento.
2. Definir las actividades de supervisión específicas que permitan la verificación del cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-027-SSA2-2007 correspondiente, en el nivel aplicativo.
3. Programar, realizar y coordinar los cursos de capacitación del Programa Nacional de la Eliminación de la Lepra para el personal médico y paramédico del Sector Salud, a nivel nacional, para promover la mejora continua.
4. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la aplicación de la normativa en Prevención y Control de la Lepra a fin de ofrecer la asesoría necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Programa Nacional de la Eliminación de la Lepra.
5. Participar en la integración y organización de los instrumentos necesarios para la evaluación del Programa Nacional de la Eliminación de la Lepra y con ello ofrecer la retroalimentación necesaria a las entidades federativas para medir los alcances en la materia
6. Recopilar, analizar y elaborar los reportes de la operación y de la información generada por las actividades en lepra en las entidades federativas, para orientar la toma de decisiones.
7. Contribuir en la elaboración de los informes solicitados por las diferentes instancias gubernamentales sobre los alcances ante la eliminación de la lepra en México.

Dirección de Urgencias Epidemiológicas y Desastres

Objetivo

Participar en coordinación con las entidades federativas, en la rectoría y planeación de los Programas de Acción Específicos de Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera y de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, a través de los Comités para la Seguridad en Salud y grupos de trabajo específicos como el de Enfermedades Diarreicas Agudas y cólera y los necesarios para obtener temas de interés, con la finalidad de prevenir, atender y controlar con oportunidad las urgencias epidemiológicas, incluyendo los brotes de cólera y desastres.

Funciones

1. Coordinar y dar a conocer las necesidades políticas y estrategias nacionales para mantener el liderazgo nacional e internacional en relación a los Programas de Acción Específicos de Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera y de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, incluyendo enfermedades emergentes y reemergentes, así como en materia de Seguridad en Salud, para proporcionar una respuesta organizada en el territorio nacional.
2. Difundir la normatividad vigente relacionada con los Programas de Acción Específicos de Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera y de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, incluyendo enfermedades emergentes y reemergentes, así como en materia de Seguridad en Salud y, realizar las actualizaciones correspondientes que permitan la operación de los programas.
3. Coordinar la reingeniería de procesos, en relación a los Programas de Acción Específicos de Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera y de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, incluyendo enfermedades emergentes y reemergentes, así como en materia de Seguridad en Salud, para el desempeño de los programas.
4. Asesorar a las autoridades estatales de salud, en la implementación y aplicación de medidas correctivas, respecto a los Programas de Acción Específicos de Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera y de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, incluyendo enfermedades emergentes y reemergentes, así como en materia de Seguridad en Salud, para satisfacer las necesidades acorde a los escenarios actuales.
5. Establecer líneas de investigación, ejercicios de logística, operativos y sistemas de información para la mejora y seguimiento de las acciones de los Programas de Acción Específicos de Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera y de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, así como en materia de Seguridad en Salud y de enfermedades emergentes y reemergentes.
6. Dirigir Operativos Especiales de Respuesta Rápida, para la implementación de medidas preventivas y de control de riesgos, en materia de Seguridad en Salud, que permitan contribuir a la Seguridad Nacional.

7. Proponer en el ámbito de sus atribuciones, en el cumplimiento de los acuerdos establecidos al interior del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, para la preparación y respuesta en salud ante la presencia de Emergencias en Salud.
8. Establecer mecanismos para verificar la implementación por parte de los Servicios Estatales de Salud, de los procedimientos establecidos por los Programas de Acción Específicos de Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera y de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, incluyendo enfermedades emergentes y reemergentes, lo que corresponde en materia de Seguridad en Salud, y asegure su correcta aplicación.
9. Establecer y evaluar los indicadores de calidad para medir el desarrollo e impacto de los Programas de Acción Específicos de Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera y de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, incluyendo enfermedades emergentes y reemergentes, así como lo aplicable a las estrategias de Seguridad en Salud.
10. Autorizar la metodología y procedimientos de la presupuestación anual de los Programas de Acción Específicos de Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera y de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, incluyendo enfermedades emergentes y reemergentes, así como de las estrategias de Seguridad en Salud, para la asignación de recursos financieros.

Subdirección de Prevención del Cólera

Objetivo

Establecer los lineamientos que aplique el personal de los servicios estatales de salud, para contribuir a la prevención de enfermedades diarreicas agudas y cólera, y la resolución de brotes por estas causas, tanto como una urgencia epidemiológica o en situaciones de desastres y limitar el riesgo a la salud de la comunidad.

Funciones

1. Proponer nuevas políticas y estrategias nacionales en materia de urgencias epidemiológicas, enfermedades diarreicas agudas, cólera y desastres, para una mejora en la calidad de vida a nivel nacional.
2. Examinar los comentarios a la normativa vigente en materia de urgencias epidemiológicas, enfermedades diarreicas agudas, cólera y desastres, para adecuarla a los requerimientos actuales que permitan su aplicación.
3. Implementar los mecanismos de evaluación en materia de enfermedades diarreicas agudas y cólera a través de la metodología Caminando a la Excelencia, para identificar posibles deficiencias y proponer medidas de mejora.
4. Implementar las investigaciones, ejercicios de logística, operativos y de sistemas de información, que promuevan el avance y respuesta adecuada en materia de urgencias epidemiológicas, incluyendo enfermedades diarreicas agudas, cólera y desastres, para la mejora operativa de los Programas de Acción Específicos de responsabilidad.
5. Evaluar con base en la normativa vigente, la aplicación de las medidas de prevención y control de enfermedades durante los Operativos Especiales para la Seguridad en Salud, en uno o varios Estados, para verificar el impacto en los riesgos y daños a la salud de la población en la zona de operativo.
6. Implementar y supervisar los indicadores establecidos por los Programas de Acción Específicos de Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera y de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, para verificar la aplicación e impacto de las acciones en materia de urgencias epidemiológicas, incluyendo enfermedades diarreicas agudas, cólera y desastres, y así poder realizar las adecuaciones necesarias de acuerdo al tipo de riesgo.
7. Colaborar y participar en la resolución de los acuerdos generados al interior del Comité Nacional para la Seguridad en Salud en materia de urgencias epidemiológicas, incluyendo enfermedades diarreicas agudas, cólera y desastres, para verificar su cumplimiento.
8. Participar en la metodología y procedimientos de la presupuestación anual en materia de urgencias epidemiológicas, incluyendo enfermedades diarreicas agudas, cólera y desastres, para garantizar la asignación de recursos financieros.

Departamento de Urgencias Epidemiológicas

Objetivo

Apoyar, en la coordinación con las entidades federativas, en la resolución de urgencias epidemiológicas, (incluyendo brotes de enfermedades diarreicas agudas y cólera) que ocurran en el país, a través de asesoría y gestión de apoyos específicos para la atención a la salud de la población, en especial de los grupos vulnerables.

Funciones

1. Colaborar en las políticas y estrategias nacionales en relación a la preparación y respuesta ante Urgencias Epidemiológicas, para proporcionar una atención estandarizada en el territorio nacional.
2. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en relación a Urgencias Epidemiológicas y en su caso, proponer modificaciones acordes a los requerimientos actuales para garantizar la atención de la población con riesgos y daños a la salud.
3. Evaluar el avance en la prevención de enfermedades diarreicas agudas y cólera, a través de la metodología Caminando a la Excelencia a fin de aplicar las medidas correctivas necesarias que subsanen las deficiencias detectadas.
4. Diseñar y desarrollar las investigaciones y ejercicios de logística, operativos y de sistemas de información que promuevan el avance relacionado con la prevención y atención de Urgencias Epidemiológicas.
5. Organizar e implementar el desarrollo, aplicación y medición del impacto de las acciones de prevención y control de riesgos y enfermedades relacionadas con la atención de Urgencias Epidemiológicas, las correspondientes a Operativos Especiales, en el marco de la Seguridad Nacional y en Operativos para la seguridad en Salud en uno o varios Estados, y así garantizar el seguimiento adecuado de los procedimientos establecidos.
6. Elaborar y proponer los indicadores para verificar la aplicación e impacto de las medidas de prevención y control de riesgos y enfermedades ante urgencias epidemiológicas.

Departamento de Atención de Desastres

Objetivo

Apoyar, en la coordinación con las entidades federativas, la intervención y atención de la población ante la ocurrencia de Desastres, mediante asesoría y gestión de recursos necesarios para la implementación de las actividades dirigidas a preservar y restaurar la salud de las zonas afectadas.

Funciones

1. Colaborar en las nuevas políticas y estrategias nacionales en relación a la preparación en salud ante desastres, para proporcionar una mejora en la calidad de vida a nivel nacional.
2. Proponer, elaborar y evaluar aspectos técnicos normativos en relación a la atención en salud ante desastres, y en su caso, adecuarlos y aplicarlos a los escenarios y requerimientos actuales.
3. Implementar investigaciones y ejercicios de logística, operativos y de sistemas de información que promuevan el avance en relación a la preparación y atención ante desastres.
4. Participar y verificar el desarrollo, aplicación e impacto de las medidas de prevención y de control de riesgos y enfermedades en Operativos para la Seguridad en Salud establecidos ante desastres en uno o varios Estados, para garantizar el seguimiento de los procedimientos establecidos.
5. Elaborar y proponer los indicadores para verificar la atención oportuna y adecuada de eventos ocasionados por desastres.
6. Validar las solicitudes de las entidades federativas al Fondo de Desastres Naturales, así como ser el enlace con las áreas técnicas para la emisión del dictamen técnico correspondiente a cada solicitud.

Subdirección de Seguridad en Salud

Objetivo

Implementar las estrategias y lineamientos en materia de Seguridad en Salud, para la preparación y respuesta de atención ante emergencias en salud que representen un riesgo para la salud de la población.

Funciones

1. Establecer políticas y estrategias nacionales en materia de Seguridad en Salud (Eventos de interés epidemiológico, Hospitales, enfermedades emergentes y reemergentes y por la liberación intencionada de agentes biológicos) para proporcionar una respuesta estandarizada en el territorio nacional.
2. Difundir las normas e integrar adecuaciones a la normatividad vigente en materia de Seguridad en Salud, para responder a los requerimientos actuales para su aplicación.
3. Establecer las estrategias y medidas en materia de Seguridad en Salud a través de la emisión de lineamientos específicos, para satisfacer las necesidades de salud, acorde a las condiciones actuales de riesgo para emergencia en salud.
4. Colaborar en investigaciones, ejercicios de logística, operativos y de sistemas de información que promuevan el avance en materia de Seguridad en Salud.
5. Participar en la verificación del desarrollo, aplicación e impacto de las medidas de prevención y control de riesgos y enfermedades en Operativos Especiales en el marco de la Seguridad Nacional y de Operativos para la Seguridad en Salud en uno o varios Estados, para garantizar el seguimiento de los procedimientos establecidos.
6. Implementar y dar seguimiento a los indicadores para evaluar el desarrollo e impacto de las acciones en materia de Seguridad en Salud, con base al tipo de riesgo.
7. Colaborar y participar en la resolución de los acuerdos generados al interior del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, para establecer las medidas de prevención y respuesta según riesgo en el marco de Seguridad en Salud, así como integrar informes para documentar el resultado de las acciones implementadas.
8. Participar en la metodología y procedimientos del ejercicio de presupuestación anual en lo que aplique en materia de Seguridad en Salud, para garantizar la asignación de recursos financieros.

Subdirección de Rabia y otras Zoonosis

Objetivo

Proponer la normatividad de prevención y control de la Rabia transmitida por el perro, de la Brucelosis y la Rickettsiosis (Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii*) como zoonosis de interés en Salud Pública, con base en la información disponible de la vigilancia epidemiológica, para proteger la salud de la población.

Funciones

1. Difundir en los servicios estatales de salud la aplicación de las estrategias y líneas de acción de los Programas de Acción Específicos 2013-2018 en Rabia, Brucelosis y Rickettsiosis (Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii*), a fin de que participen a nivel local en actividades enfocadas a la prevención y control de esas patologías en el ser humano.
2. Difundir en los Servicios Estatales de Salud se implementen las estrategias en materia de prevención y control de estas zoonosis, definidos en los Programas de Acción Específicos respectivos de importancia en salud pública, para que éstos dispongan de los lineamientos que deben seguir.
3. Participar con la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, en la coordinación de los operativos integrales de control de la garrapata café transmisora de Rickettsiosis a través del rociado de casas con insecticida residual en los estados de mayor incidencia.
4. Coordinar las acciones que promueve la Subdirección de Rabia y Otras Zoonosis referente a perros ectodesparasitados y proporcionar la asesoría y el tratamiento a los Servicios Estatales de Salud para la atención de pacientes sospechosos de Fiebre Mancha por Rickettsi y con ello lograr el cumplimiento de las metas de los indicadores del Programa de Acción Específico de Prevención y Control de la Rickettsiosis.
5. Proponer las actividades de vigilancia laboratorial en Rabia, para el cumplimiento por parte de los Servicios Estatales de Salud de las metas establecidas.
6. Difundir en los estados la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes sospechosos de Rickettsiosis (Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii*), personas agredidas por animales sospechosos de rabia y enfermos de brucelosis, para cumplir con el indicador sectorial descrito en los Programas de Acción Específicos 2013-2018 que competen a la Subdirección de Zoonosis.
7. Proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes los contenidos técnicos de los materiales de difusión sobre estas zoonosis para hacerlo extensivo a la población de las entidades federativas.
8. Difundir con las unidades administrativas competentes el intercambio y la concordancia en la información de los resultados de laboratorio correspondientes a los casos notificados de Rabia, Brucelosis y Rickettsiosis (Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii*), para poder identificar áreas de riesgo y con ello enfocar las actividades preventivas y de control en el ser humano para los tres componentes y en el reservorio en el caso de rabia y rickettsiosis (Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii*).

9. Colaborar en la actualización y difusión de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de zoonosis de importancia en salud pública en los Servicios Estatales de Salud e instancias del Sector Nacional de Salud para homologar los criterios que se aplican en estos padecimientos.
10. Proponer y mantener actualizados los indicadores de desempeño evaluados en el Boletín Caminando a la Excelencia en Rabia en las jurisdicciones sanitarias y las entidades federativas para revisar el cumplimiento de las metas en la rendición de cuentas.
11. Difundir en los Servicios Estatales de Salud las especificaciones técnicas sobre los insumos que se utilizan en la prevención de estas zoonosis, para integrar los procedimientos en su adquisición.

Departamento de Rabia en el Reservorio

Objetivo

Aplicar los criterios normativos y lineamientos generales de prevención y control de estas zoonosis: Rabia, Rickettsiosis (Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii*) en los reservorios (perros), como principal transmisor al hombre, para su instrumentación y cumplimiento por los servicios estatales de salud.

Funciones

1. Asesorar al personal estatal de los servicios de salud sobre la aplicación de los Programas de Acción Específicos 2013-2018 en Rabia y Rickettsiosis (Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii*), para unificar los criterios y procedimientos.
2. Proponer en coordinación con los Servicios Estatales de Salud, los contenidos técnicos y el tipo de material de difusión en medios masivos locales, para la prevención y control de la rabia (Semanas nacional y de reforzamiento de vacunación antirrábica canina y felina) y la rickettsiosis (Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii*).
3. Participar en la coordinación con los Servicios Estatales de Salud la aplicación de las estrategias de vacunación antirrábica canina, control de focos rábicos, vigilancia laboratorial del virus rábico, para limitar el riesgo de transmisión al hombre, así como la prevención y control de la rickettsiosis en el reservorio mediante la ectodesparasitación de perros y búsqueda intencionada y atención de enfermos sospechosos de rickettsiosis (Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii*)
4. Integrar y analizar el intercambio de información con el área adscrita a la Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, sobre el rociado de casas con insecticida residual, que complementa los datos de cobertura de perros ectodesparacitados, así como del tratamiento ministrado en la atención de pacientes sospechosos de Fiebre Mancha por *Rickettsia rickettsii* que realiza la Subdirección de Rabia y otras Zoonosis, para cumplir con las metas de los indicadores del Programa de Acción Específico de Prevención y Control de la Rickettsiosis.
5. Informar los casos de rabia animal que notifican los Servicios Estatales de Salud para dar a conocer las actividades realizadas de control de foco rábico en áreas de riesgo.
6. Integrar el registro de los casos de rabia animal notificados por los Servicios Estatales de Salud en el país y la información de las actividades de prevención en el reservorio de los Sistemas Oficiales, para incorporarla en la evaluación del desempeño del Programa de Rabia.
7. Coordinar con los Servicios Estatales de Salud las actividades de control de la garrapata café transmisora de Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii* para llevar a cabo los operativos conjuntos entre el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y los Servicios Estatales de Salud.
8. Coordinar la difusión de la normatividad vigente en materia de estas zoonosis para fortalecer las acciones de prevención y control en todo el país.

9. Colaborar en la actualización de los requisitos técnicos sobre insumos que se utilizan en las actividades de prevención y control de estas zoonosis en los servicios estatales de salud para contribuir a integrar los procedimientos en su adquisición.

Subdirección de Salud Bucal

Objetivo

Diseñar las acciones del Programa de Acción Específico Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal, mediante el establecimiento de políticas y estrategias nacionales con el propósito de mejorar las condiciones de salud bucal de la población mexicana con respecto a las enfermedades bucales de mayor prevalencia e incidencia.

FUNCIONES

1. Participar en la formulación del Programa de Acción Específico Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal, que defina y establezca políticas y estrategias de prevención y control de enfermedades bucales para el desarrollo de intervenciones de salud pública bucal en los ámbitos nacional y estatal, vigilando su congruencia con las metas nacionales.
2. Participar en la coordinación del Comité Nacional de Salud Bucal para concertar con las instituciones de los sectores público, privado y social, las acciones necesarias para la aplicación del Programa Nacional de Salud Bucal.
3. Participar en la coordinación de la investigación básica, clínica y epidemiológica integrada al Subcomité Interinstitucional de Investigación en Salud Bucal o de manera independiente para vigilar y evaluar las estrategias vigentes en materia de salud bucal.
4. Determinar las necesidades de capacitación y actualización del personal de salud bucal en temas relacionados con la salud bucal, y gerenciales que permitan elevar la calidad de la atención al paciente.
5. Participar en la elaboración y difusión de las Normas Oficiales Mexicanas en materia, y relacionadas con la salud bucal, para establecer y uniformar los criterios y procedimientos de la profesión odontológica.
6. Participar en la supervisión y evaluación de los componentes del Programa de Acción Específico Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal en los Servicios de Salud de la Secretaría de Salud para mejorar su desempeño.
7. Apoyar en la coordinación de la participación de los sectores social, público y privado en el desarrollo del Programa de Acción Específico Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal para reforzar las estrategias establecidas.
8. Participar en la coordinación de la vigilancia epidemiológica de la salud bucal con el sector público, social y privado en el país, con la finalidad de detectar riesgos, evaluar las acciones de prevención y control así como, orientar las intervenciones de salud pública en materia de salud bucal.
9. Participar en la coordinación de la programación de los recursos materiales y suministros odontológicos necesarios para la operación del Programa de Acción Específico Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal, para optimizar el aprovechamiento de los mismos de acuerdo a las metas establecidas.

Departamento de Prevención en Salud Bucal

Objetivo

Definir las estrategias de prevención y promoción de la salud bucal, con base en los factores de riesgo, con el propósito de mejorar la eficiencia, equidad, calidad y sustentabilidad de las políticas en los servicios de salud.

Funciones

1. Elaborar los proyectos de políticas y estrategias de prevención de las enfermedades bucales de mayor prevalencia e incidencia que permitan mejorar la salud bucal de la población, con énfasis en los grupos de población de preescolar y escolar básico.
2. Participar en el diagnóstico y evaluación de la situación de la Salud Bucal de la población Mexicana con la finalidad de implementar, mantener y vigilar estrategias en pro de la salud bucal de la población.
3. Desarrollar estrategias de capacitación para el personal profesional y auxiliar, para contribuir a mejorar la calidad de la atención estomatológica.
4. Revisar y actualizar de manera periódica el marco normativo en materia de salud bucal, con la participación inter e intra sectorial para su adecuación a los avances científicos de la profesión odontológica y a las políticas nacionales de salud.
5. Elaborar y distribuir contenidos educativos en materia de salud bucal dirigidos al personal de odontología y de la salud; así como población en general para elevar la calidad en la atención y promover una cultura de prevención en salud bucal.
6. Coordinar las actividades preventivas y curativas en forma intensiva mediante la estrategia de Semanas Nacionales de Salud Bucal para disminuir las enfermedades bucales de mayor incidencia y prevalencia.

Departamento de Prevención y Vigilancia de Fluorosis Dental

Objetivo

Establecer los lineamientos de las estrategias del Programa de Acción Específico Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal tomando en cuenta los avances técnicos y científicos con el propósito de cumplir con las metas nacionales propuestas.

Funciones

1. Elaborar los proyectos de políticas y estrategias de atención y control de las enfermedades bucales de mayor prevalencia e incidencia que permitan mejorar la salud bucal de la población con énfasis a los grupos en condiciones de vulnerabilidad y que habitan en los municipios con menor índice de desarrollo humano.
2. Participar en la definición de los indicadores de programación y evaluación de los componentes del Programa de Acción Específico Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal, para la correcta planeación de las estrategias en las entidades federativas.
3. Supervisar y verificar el cumplimiento de las políticas, estrategias y lineamientos del Programa de Acción Específico Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal para mejorar el desempeño en las entidades federativas.
4. Participar en la coordinación de las acciones del Programa Fluoruración de la Sal de Mesa con las instancias correspondientes para prevenir y controlar la fluorosis dental en las entidades federativas.
5. Participar en la coordinación de las actividades de Investigación, mediante alianzas intra y extra sectoriales (sectores público y privado), para vigilar y evaluar las estrategias (promover la utilización intensiva y extensiva de las medidas preventivas de tipo masivo, grupal, clínico e individual, coordinar acciones con los sectores público, social y privado, para la prevención y promoción de la salud bucal y coadyuvar a disminuir la incidencia y prevalencia de caries dental en los diferentes grupos de riesgo), establecidas en el Programa de Acción Específico Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal.
6. Proponer la adecuada asignación de recursos materiales y financieros para el desarrollo de las actividades del Programa de Acción Específico Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal 2013-2018 en el país.

Dirección de Operación

Objetivo

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, conforme a la normatividad vigente para apoyar el desarrollo y cumplimiento de metas y objetivos de los programas de acción, responsabilidad institucional.

Funciones

1. Coordinar la operación de recursos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para el desarrollo de los programas de acción que se aplican en el país.
2. Planear en coordinación con las áreas sustantivas del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, las prioridades de necesidades que requiera para el desarrollo anual de los diversos proyectos para preparar el programa anual de trabajo.
3. Coordinar las actividades administrativas para contratar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.
4. Vigilar y aplicar los sistemas, normas, procedimientos y controles administrativos emitidos por la Subsecretaría de Administración y Finanzas para desarrollar las actividades administrativas del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.
5. Aplicar los lineamientos y políticas que genere la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con la finalidad de aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros asignados.
6. Vigilar y coordinar el desarrollo de los programas de inversión y de mantenimiento preventivo y correctivo en coordinación con las áreas centrales para atender de forma integral los requerimientos que necesiten las áreas sustantivas y administrativas adscritas al CENAPRECE.
7. Coordinar el avance de los proyectos y programas mediante el seguimiento interno programático-presupuestal para notificar a las instancias gubernamentales fiscalizadoras.
8. Coordinar y consolidar la información administrativa para la realización de sesiones del Comité de Control y Desarrollo Institucional (COCODI)
9. Coordinar y promover las acciones tendientes al cumplimiento de los ordenamientos referentes al desempeño de administrativo: productividad, ahorro, transparencia y de regulación presupuestaria en la Administración Pública Federal para notificar a las instancias gubernamentales fiscalizadoras del cumplimiento de las acciones establecidas al interior del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

10. Coordinar la integración de información del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que se registra en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental para notificar acorde a calendario los datos contables del ejercicio del presupuesto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
11. Coordinar las actividades entre las áreas técnico administrativa tendientes a efectuar planeación estratégica, a través de definición y consolidación de indicadores estratégicos y de gestión para vigilar el cumplimiento de metas y desarrollar los programas de trabajo.
12. Coordinar las actividades relativas a las sesiones del Consejo Interno del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para notificar a los miembros que conforman ese Órgano Colegiado del desarrollo de los programas de salud que tiene a cargo este Centro Nacional.
13. Dirigir la implementación del Servicio Profesional de Carrera acorde a la normatividad al respecto al interior del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para regular y reportar el desarrollo de las acciones establecidas en los subsistemas que conforman dicho Servicio Profesional.
14. Participar como Secretario del Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para convocar e integrar la carpeta con los asuntos que se revisaran en el desarrollo de la sesión en materia de ingreso.
15. Participar en la coordinación del desarrollo organizacional del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, mediante la actualización de los manuales de organización específicos y el de procedimientos; descripción y valuación de puestos y, elaboración de propuestas de modificación de estructura para presentar ante las instancias correspondientes con la finalidad de obtener su validación y registro.

Departamento de Apoyo Gerencial

Objetivo

Dar seguimiento a los asuntos relacionados con los Recursos Humanos, Almacén de Suministros, Insumos para la Salud y de Activo Fijo, a fin de contribuir al logro de las metas y objetivos Institucionales del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Funciones

1. Supervisar la regulación y distribución de los Recursos Humanos, requeridos por las áreas Sustantivas y Administrativas que integran el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para la realización de sus actividades.
2. Administrar los procesos de Recursos Humanos del personal de base, mando medio y confianza, que incluyen el control de los nombramientos, movimientos de personal, el pago de estímulos, el pago de nómina, el control de la incidencias y de la asistencia así como la supervisión de las relaciones laborales.
3. Participar en la instrumentación de los concursos escalafonario en apego a las condiciones generales de trabajo, así como supervisar el adecuado ingreso al sistema de control de nóminas del personal de base, confianza y mando medio.
4. Participar en la implementación y el cumplimiento del Servicio Profesional de Carrera (SPC), en apego a la normatividad vigente, a fin de regular y reportar el desarrollo de las acciones establecidas en cada uno de los subsistemas que lo conforman, así como fungir como Secretario Técnico suplente en el Comité de Selección correspondiente.
5. Apoyar en la instalación y coordinación de las actividades de las comisiones auxiliares mixtas de capacitación, de escalafón, vestuario y equipo, así como de seguridad e higiene en el trabajo, en el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.
6. Coordinar el manejo de los bienes contenidos en el Almacén de Suministros y de insumos para la salud requeridos por las áreas Sustantivas y Administrativas que integran el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para la realización de sus actividades, así como dar cuenta y razón de su uso.
7. Gestionar la aplicación de inventarios anuales, trimestrales y selectivos del Almacén General de Suministros y de Insumos para la Salud.
8. Supervisar la distribución de los bienes de activos fijos adquiridos y/o asignados al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, con el fin de cubrir las necesidades requerentes de las áreas sustantivas y administrativas.

Departamento de Coordinación Orgánica

Objetivo

Coordinar la contratación y el suministro de los bienes de consumo y servicios generales, así como el arrendamiento de bienes muebles programados y presupuestados que requiere el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para facilitar la operación de los programas sustantivos.

Función

1. Integrar y gestionar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades con la información que provea cada una de las áreas requirentes, para su correspondiente presentación a las autoridades de nivel central y su aprobación por la Dirección de Operación.
2. Participar en el desarrollo de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, de licitación pública y de adjudicación directa que deban ser tramitados por este Centro Nacional, hasta la formalización del contrato correspondiente; a fin de contar con los bienes y servicios que requieren las áreas sustantivas.
3. Participar en coordinación con las áreas requirentes la integración de expedientes para participar en tiempo y forma, en los procedimientos de contratación consolidados a fin de contar con los bienes y servicios que requieren las áreas sustantivas.
4. Participar en coordinación con las áreas requirentes la integración de la justificación y demás documentación relativa a acreditar algún supuesto de excepción de licitación pública para someterla a revisión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud y/o del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades cuando sea necesario su dictamen de procedencia; a fin de contar con los bienes y servicios que requieren las áreas sustantivas.
5. Difundir la información relativa a las necesidades, los procedimientos de contratación y la formalización de contratos que realice este Centro Nacional, a través de CompraNet y mediante los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, así como los informes periódicos ante los organismos reguladores, fiscalizadores y de transparencia, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia de transparencia y rendición de cuentas.
6. Colaborar con la Dirección de Operación en la supervisión de la oportuna prestación de los servicios generales, tanto los que deben brindar los proveedores contratados, como los que se brinden directamente por el personal del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, tales como: fotocopiado y engargolado, distribución de correspondencia, mantenimiento básico a instalaciones, vigilancia, limpieza integral y transporte de bienes y personas, a fin de garantizar la operación eficaz de los programas sustantivos de este órgano desconcentrado.

7. Apoyar en materia de Adquisiciones de bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios al administrador designado y/o al área requirente, en los trámites de supervisión del contrato, la determinación de aplicación de penas convencionales y deductivas, la identificación y tramitación de los supuestos de terminación anticipada y/o suspensión del mismo, así como del procedimiento de rescisión administrativa de un contrato por incumplimiento del proveedor; con el fin de que la administración de contratos contribuya a asegurar un suministro oportuno y suficiente de los bienes y servicios que requiere el Centro Nacional.
8. Revisar y verificar las garantías de cumplimiento y otras establecidas en contrato, validar la autenticidad de fianzas y autorizar la correspondiente aceptación de garantía, cancelarla o hacerla efectiva cuando proceda, así como elaborar los reportes a la Dirección de Contabilidad y Rendición de Cuentas de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a garantías relacionadas con contrataciones públicas.

VII. Glosario

ACTIVIDAD: Una o más acciones afines y sucesivas que forman parte de un procedimiento ejecutado por una misma persona o por una unidad administrativa desde el punto de vista de las técnicas PERT (técnica de revisión y evaluación de programas) y CPM (método de camino crítico). Se entiende por actividad el transcurso de tiempo durante el cual se realiza una operación dada.

ACTIVIDADES DE TRÁNSITO: A través de éstas se trasladan documentos, materiales, equipos, etc., en diferentes áreas de trabajo o en diversas unidades administrativas. Cabe mencionar que este tipo de operaciones, tienen la característica de incrementar los costos de operación y hacer lento el procedimiento.

ACTIVIDADES DE CONTROL: Denominadas también de regulación, son aquellas por medio de las cuales se establecen controles dentro de las actividades del procedimiento, como pueden ser: las revisiones o inspecciones, comprobaciones, aprobaciones, autorizaciones, etc.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: Son aquellas intrínsecas y esenciales para la ejecución del procedimiento que permiten con su desarrollo el logro de los objetivos establecidos.

ADICCIÓN: Conjunto de fenómenos del comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de una sustancia psicoactiva, es la necesidad que desarrolla un organismo de una situación, un objeto, o de consumir una sustancia para experimentar sus efectos y de cuya presencia física depende para seguir funcionando.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL: Conjunto de dependencias y entidades que constituye el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal y como ésta se expresa en las leyes fundamentales del país.

ADQUISICIONES: Compras que se realizan durante un ejercicio fiscal.

AEDES: Género de la clase Insecta; del orden Diptera de la familia Culicidae, subfamilia Culicinae, tribu Aedini constituida por 41 subgéneros y 1019 especies mundiales. Las especies *A. aegypti* y *A. albopictus*, son transmisores del dengue, fiebre chikungunya e infección por virus Zika. Este género puede transmitir, también, otros Arbovirus.

AGENTES ETIOLÓGICOS: Productores de enfermedades que engloban virus, bacterias, parásitos, etcétera.

ALACRANISMO: Problema de salud pública ocasionado por la picadura de alacranes en un grupo de personas de determinada área.

ALTERNATIVA: Constituye la posibilidad de elegir entre dos opciones viables para lograr las metas y objetivos de un programa, considerando las políticas que normen el desarrollo global de la organización.

ANÁLISIS: Examen detallado de los hechos para conocer sus elementos constitutivos, sus características representativas, así como sus interrelaciones y la relación de cada elemento con el todo.

ANOPHELES: Género de la clase Insecta, orden Diptera, de la familia Culicidae, subfamilia anophelinae, constituida por tres géneros y aproximadamente diez subgéneros y 532 especies en el mundo. Entre las especies más importantes en México por ser vectores del paludismo, se encuentran *An. pseudopunctipennis*, *An. albimanus*, *An. vestitipennis*, *An. cruzians* y *An. darlingi*.

ANTEPROYECTO: Documento previo en el cual se menciona de manera breve el estudio a investigar, dando a conocer los objetivos, métodos, análisis de las variables, tiempo de realización y posibles resultados.

ANTICUERPOS MONOCLONALES: Molécula producida por una sola clona celular de linfocitos B, con características idénticas de clase y subclase definida y especificidad única.

ÁREAS DE REGULACIÓN Y CONTROL: Son las encargadas de orientar, dirigir el desarrollo de funciones relativas al proceso de planeación y programación de la operación de la institución, así como, de aquellas referidas a la información estadística, control y mejoramiento administrativo.

ÁREA REQUIRENTE: La Unidad Administrativa del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios o bien, aquella que los utilizará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

ÁREAS SUSTANTIVAS: Son aquellas que desarrollan funciones derivadas directamente de las atribuciones y objetivos encomendados a la institución, mediante la producción de bienes y/o prestaciones de servicios para lo que están facultadas y fueron constituidas.

ATENCIÓN MÉDICA: Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover o restaurar su salud.

ATRIBUCIÓN: Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un funcionario o unidad administrativa mediante un instrumento jurídico o administrativo.

AUTORIDAD: Facultad de mando conferida a una institución o funcionario para que la ejerza directamente o la delegue en otros subalternos. Existen dos tipos de autoridad formal; la funcional, que es la facultad de mando que ejercen varios funcionarios en un mismo grupo de trabajo, cada uno para funciones distintas y la lineal, que es facultad de mando que ejerce exclusivamente un funcionario en un grupo de trabajo.

BACTERIOLOGÍA: Es la parte de la microbiología que se encarga de la identificación de bacterias y hongos causantes de enfermedades infecciosas de importancia para la salud del hombre.

BIOLOGÍA MOLECULAR: Área de la biología que estudia la estructura y función de los ácidos nucleicos explicando los mecanismos moleculares de herencia. Proporciona herramientas fundamentales para un diagnóstico rápido y preciso de enfermedades hereditarias y crónico-degenerativas así como para la detección e identificación de cualquier agente patógeno.

BIOSEGURIDAD: Es el manejo técnico en un laboratorio, cuya eficiencia en gran parte refleja el entrenamiento del personal, además de significar la protección individual.

BIOTERRORISMO: Es el uso de agentes biológicos que pueden ser patógenos o toxinas. Los patógenos son microorganismos que causan enfermedades; mientras que las toxinas, son químicos venenosos derivados de organismos vivos.

BRUCELOSIS: Enfermedad bacteriana, infecto-contagiosa que afecta a varias especies de mamíferos domésticos y silvestres, la cual accidentalmente puede transmitirse al hombre, por lo que se considera una zoonosis.

CADENA DE MANDO: Es la relación (jerarquía de autoridad) entre las unidades administrativas que integran una estructura orgánica. Se extiende linealmente desde el área del Titular hasta nivel de Jefe de Departamento.

CAPACITACIÓN: Acción y efecto de capacitar. Así como actualizar en las distintas áreas del conocimiento.

CARGA DE TRABAJO: Es la que se establece de acuerdo con las funciones que se desarrollan en el desempeño de un cargo específico y conforme a los requerimientos exigidos para su ocupación.

CAAS: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.

CENAPRECE: El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud.

CENTROS DE TRATAMIENTO GUBERNAMENTALES: Se refiere a los centros de integración juvenil (CIJ) que prestan atención curativo-rehabilitadora, a personas usuarias de sustancias psicoactivas que tienen problemas de salud, así como a sus familiares. Además trabajan en el área de investigación y prevención. Estos centros iniciaron la notificación al SISVEA a partir de 1991.

CENTROS DE TRATAMIENTO NO GUBERNAMENTALES (ONGS): Son centros de tratamiento o rehabilitación que atienden a individuos usuarios de sustancias psicoactivas, se trata de asociaciones civiles, que generalmente ofrece servicios gratuitos, integrada por adictos en recuperación, cuyo propósito fundamental es apoyar al adicto con base en la experiencia compartida de los miembros del grupo, para lograr la abstinencia de sustancias psicoactivas. Estos centros de tratamiento iniciaron la notificación al SISVEA a partir de 1994.

CISTICERCOSIS: Infección tisular, producida durante la fase de huevo de la taenia solium.

COMITÉ: es un conjunto de personas que con arreglo a las leyes o reglas de una organización, institución o entidad tienen establecidas determinadas competencias.

COMITÉ TÉCNICO DE PROFESIONALIZACIÓN: Es el cuerpo colegiado a través del cual cada dependencia establece las particularidades que debe tener el Servicio Profesional de Carrera en su ámbito de competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal, y su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN: Son los cuerpos colegiados que se integran en cada dependencia, así como en los órganos administrativos desconcentrados de la misma, para llevar a cabo los procesos de reclutamiento y selección para el ingreso y promoción en el Sistema del Servicio Profesional de Carrera.

CompraNet: El Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de la dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones, las invitaciones a cuando menos tres personas y sus modificaciones; los actos de los diferentes actos de los procedimientos de contratación que se celebren; los datos de contratos y convenios modificatorios, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública.

CONCILIACIÓN: Determinación de las partidas necesarias para que los saldos de dos ó más cuentas relacionadas o estados concuerden entre sí.

CONGRUENCIA: Interdependencia armónica; conexión y afinidad de las acciones individuales dentro de un marco general, un ámbito organizacional, un plan o programa que les da un sentido unitario y una integración de conjunto, ausencia de contradicción en las acciones de las partes con relación a un todo preestablecido, al cual se integran para la consecución de fines u objetivos que le son propios.

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Rubro genérico que agrupa diversos patrones de uso y abuso de estas sustancias, ya sean medicamentos o tóxicos naturales, químicos o sintéticos.

CONTROL: Proceso cuyo objetivo es la detección de logros y desviaciones para evaluar la ejecución de programas y acciones, así como aplicar las medidas correctivas necesarias. La acción de control puede producirse permanente, y periódica o eventualmente durante un proceso determinado o parte de este, a través de la medición de resultados.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades que crea derechos y obligaciones entre la Secretaría de Salud, y el proveedor, en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y/o la prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

CONVENIO: Acuerdos, compromisos y voluntades que firman por lo menos dos partes para realizar de manera coordinada una participación.

COORDINACIÓN: Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

DENGUE: Enfermedad transmitida por mosquitos y producida por arbovirus de la familia Flaviviridae, que tiene cuatro serotipos. Su trascendencia radica en que produce brotes explosivos de formas clásicas, con brotes simultáneos de formas hemorrágicas o de choque graves en menor cantidad.

DIABETES: Enfermedad sistémica, crónico-degenerativa, de carácter heterogéneo, con grados variables de predisposición hereditaria y con participación de diversos factores ambientales, y que se caracteriza por hiperglucemia crónica debido a la deficiencia en la producción o acción de la insulina, lo que afecta el metabolismo intermedio de los hidratos de carbono, proteínas y grasas.

DIAGNÓSTICO: Proceso de acercamiento gradual al conocimiento analítico de un hecho o problema administrativo, que permite destacar los elementos más significativos de una alteración en el desarrollo de las actividades de una institución.

DICTÁMEN: Opinión o consejo que el perito en cualquier ciencia o arte formula verbalmente o por escrito, acerca de una cuestión de su especialidad, previo requerimiento de las personas interesadas o de una autoridad de cualquier orden o espontáneamente para servir a un interés general social singularmente necesitada de atención.

DROGAS ILEGALES: Llamadas también no-médicas o duras, se definen como aquellas sustancias cuyo uso médico es nulo o no comprobado, pero se consumen para alterar intencionalmente el funcionamiento del sistema nervioso central (SNC).

DISLIPIDEMIA: Alteración de la concentración normal de los lípidos en la sangre.

EFICACIA: Es la capacidad para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y cantidad las metas y objetivos establecidos.

EFICIENCIA: Es el uso más racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

ENFERMEDAD DE CHAGAS O TRIPANOSOMOSIS: Enfermedad causada por el protozoario *Trypanosoma cruzi*, transmitido entre animales y humanos por triatóminos o chinches besuconas; el periodo de incubación va de una a dos semanas. Otros mecanismos de transmisión son la transfusión sanguínea, trasplante de órganos parasitados, accidentes de laboratorio, ingestión de bebidas y alimentos infectados, desollamiento de animales silvestres, ingestión de carne semicruda de animales parasitados, o infección congénita. En estos casos, el periodo de incubación puede prolongarse.

ENFERMEDAD EMERGENTES Y REEMERGENTES: Todos los padecimientos que adquieren importancia en salud pública por el número de personas que afectan.

ENFERMEDADES EMERGENTES Y URGENCIAS: Todos los padecimientos que se presentan como consecuencia de fenómenos naturales, desastres y reintroducción de los agentes a nuestro país.

ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES: Padecimientos en los que el agente causal o infeccioso requiere la participación de un artrópodo como hospedero o transmisor para completar su ciclo de vida y para mantener su población en hospederos vertebrados susceptibles. Se incluyen: paludismo, dengue, leishmaniasis, oncocercosis, tripanosomiasis, rickettsiosis, Fiebre del Oeste del Nilo, Fiebre chikungunya, infección por virus Zika, otras arbovirosis, erliquiosis y anaplasmosis.

ENTIDAD FEDERATIVA: Porción de territorio cuyos habitantes se rigen por leyes propias aunque sometidas en ciertos asuntos al gobierno central.

EPIDEMIOLOGÍA: Estudio de la frecuencia y características de la distribución de enfermedades, así como de los factores que las determinan, condicionan o modifican siempre en relación con una población, en un área geográfica y en un periodo determinado. Proporciona información esencial, para la prevención y el control de enfermedades.

ESTOMATOLOGÍA: Especialidad médica que estudia y trata las afecciones de la boca.

ESTOMATÓLOGO: Médico odontólogo, Cirujano dentista, Licenciado en Estomatología, Licenciado en Odontología, Licenciado en cirugía dental, Médico cirujano dentista.

ESTRATEGIA: Técnica de proyectar y dirigir las operaciones de un programa para conseguir los objetivos propuestos.

ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA: La integran las unidades administrativas cuyas funciones reflejan las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (para el caso de dependencias) o en el instrumento jurídico aplicable de creación (para el caso de entidades paraestatales). Se caracterizan por tomar decisiones, formular políticas, elaborar directrices y determinar líneas generales, que se vinculan en forma directa y determinante con los objetivos institucionales. Comprende áreas con nivel jerárquico-organizacional de Secretario hasta Director General o sus equivalentes.

ESTRUCTURA ORGÁNICA NO BÁSICA: La integran las unidades administrativas cuyo nivel jerárquico-organizacional es menor a Director General y depende invariablemente de alguna unidad ubicada en estructura orgánica básica. Se caracterizan por diseñar, elaborar, realizar estudios y trabajos, así como aplicar las políticas, programas y normas establecidas que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales determinados.

ESTRUCTURA ORGÁNICA: Disposición sistemática de los órganos que integran una institución, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.

ESTUDIOS ENTOMOLÓGICOS: Realizados por entomólogos, el conocimiento de las especies es parte esencial para el grupo de enfermedades transmitidas por vectores.

ETÍCA: Ciencia filosófica de la moral o ciencia descriptiva de los hechos morales.

EVALUACIÓN: Es la revisión detallada y sistemática de un proyecto, plan u organismo en su conjunto, con objeto de medir el grado de eficacia, eficiencia y congruencia con que está operando en un momento determinado para alcanzar los objetivos propuestos.

FIEBRE CHIKUNGUNYA. Esta es una enfermedad cuyo agente causal es un virus de la familia *Togaviridae*, género *Alphaviridae* y es transmitida por los mismos vectores del dengue *Ae. Aegypti* y *Ae. albopictus*. Su origen es África, pero recientemente ha ocasionado brotes en el continente americano.

FLÚOR: Elemento químico electro negativo, no metal, del grupo de los halógenos.

FLUOROSIS DENTAL: Hipomineralización bilateral del esmalte dentario causada por la ingestión excesiva de fluoruro durante la etapa de la formación de los dientes. También se conoce como esmalte moteado.

FLUORURACIÓN: Es la acción de adicionar el ion flúor a una sustancia específica.

FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL: Es el formulario en el cual queda asentada la información del trabajador referente a fecha de ingreso, alta, promociones, etcétera.

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA: Conjunto de actividades afines dirigidas a proporcionar a las unidades, una organización los recursos y servicios necesarios para hacer factible la operación institucional.

FUNCIÓN PÚBLICA: Actividad desarrollada por un órgano del Estado encaminada a cumplir con sus atribuciones o fines.

FUNCIÓN: Conjunto de actividades afines coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

HIPERTENSIÓN ARTERIAL: Elevación sostenida de la presión arterial, por alguna entidad nosológica: >140 mm de Hg (sistólica) o > 90 mm de Hg (diastólica).

INCIDENCIA: Es todo suceso que de alguna forma, afecta o modifica algo previsto.

INFECCIÓN POR VIRUS ZIKA: Esta es una enfermedad cuyo agente causal es un virus de la familia *Flaviviridae*, género *Flavivirus* y es transmitida por los mismos vectores del dengue y fiebre chikungunya *Ae. Aegypti* y *Ae. albopictus*. Los síntomas más comunes de la enfermedad son fiebre, exantema, conjuntivitis, dolor de las articulaciones, principalmente en pies y manos que aparecen entre tres y 12 días después de la picadura de un mosquito infectado.

INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA: Acción y efecto de informar con relación a las enfermedades o eventos sujetos a vigilancia, que afectan a la población.

INMUNOLOGÍA: Área de la biomedicina que se encarga del estudio de los mecanismos y procesos responsables de la protección principalmente contra agentes infecciosos.

INSTRUMENTO: Es el recurso empleado para alcanzar un propósito.

INTOXICACIÓN POR PICADURA DE ALACRÁN (IPPA): Cuadro sindromático tóxico muy variado ocasionado por la picadura de alacrán que afecta a diferentes órganos y sistemas, produciendo una amplia gama de signos y síntomas causados por estimulación simpática y parasimpática. La IPPA es una urgencia médica.

INVESTIGACIÓN: Hacer diligencias para descubrir una cosa, “pesquisar, inquirir, indagar, discurrir o profundizar concienzudamente en algún género de estudios”.

LEISHMANIASIS: Enfermedad crónica, causada por un protozoo del género *Leishmania*, de las especies *L. mexicana*, *L. brasiliensis* y *L. chagasi*.

LEPRA: Enfermedad infectocontagiosa crónica, causada por el *Mycobacterium leprae* que afecta principalmente piel y nervios periféricos, puede afectar otros órganos y en ocasiones es sistémica.

LEPTOSPIROSIS: Enfermedad bacteriana que afecta a varias especies de mamíferos domésticos y silvestres y que puede transmitirse al hombre, por lo que se considera una zoonosis.

LINEAMIENTOS: Directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades, así como las características generales que estas deberán tener.

MANUAL: Documento que contiene en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre diversos temas o procedimientos de una organización.

MANUAL ADMINISTRATIVO: Instrumento para documentar y sistematizar el funcionamiento de una organización. Existen diversos tipos de manuales administrativos que pueden ser clasificados en atención a su área de aplicación, los manuales podrían considerarse: de acuerdo a su contenido, los manuales administrativos pueden ser clasificados como manuales de organización, de procedimientos, de objetivos y políticas, de contenido múltiple o de puestos, entre otros.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN: Documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructura y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.

MARCO JURÍDICO: Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apearse una Dependencia o Entidad en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

MICOBACTERIOSIS: Conjunto de enfermedades producidas por microorganismos de la familia de bacterias mycobacteriaceae del orden de actinomicetales, cuyo género más importante es el mycobacterium.

MISIÓN: Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, define el beneficio que pretende dar a las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

NIVEL JERÁRQUICO: División de la estructura orgánico - administrativa para asignar un grado determinado a las Unidades Internas y que les define rango de autoridad, y responsabilidad, independientemente de la clase de función que se les haya encomendado.

NORMA: Ordenamiento imperativo y específico de acción que persigue un fin determinado, con la característica de ser rígido en su aplicación. Regla de conducta o precepto que regula la interacción de los individuos en una organización, así como la actividad de una Unidad administrativa o de toda una institución.

OBESIDAD: Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en los adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 27 y en población de talla baja mayor de 25.

OBJETIVO: En términos de programación, es la expresión cualitativa de los propósitos para los cuales ha sido creado un programa; en este sentido, el objetivo debe responder a la pregunta ¿para qué?, se formula y ejecuta dicho programa. También puede definirse como el propósito que se pretende cumplir, y que especifica con claridad “el qué” y el “para qué” se proyecta y se debe realizar una determinada acción. Establecer objetivo significa predeterminar qué se quiere lograr. La determinación del objetivo u objetivos generales de una institución se hace con apego a las atribuciones de cada dependencia o entidad pública y se vincula con las necesidades sociales que se propone satisfacer.

ONCOCERCOSIS: Enfermedad infecciosa, crónica, de carácter degenerativo, no mortal, causada por un helminto de la superfamilia Filarioidea, y la especie de filaria *Onchocerca volvulus*. El periodo de incubación, que comprende desde la inoculación del parásito por los vectores hasta la aparición de los primeros signos, comúnmente tarda un año, o más. Forma nódulos fibrosos en el tejido subcutáneo, particularmente en cabeza, hombros y cintura pélvica. A menudo causan una erupción con prurito intenso, alteraciones de la pigmentación, edema y atrofia de la piel. Los cambios de pigmentación localizados principalmente en las extremidades inferiores producen un aspecto de “piel de leopardo”; en tanto que la pérdida de elasticidad en la piel y la linfadenitis, pueden causar lo que se conoce como “ingle colgante”.

OPERACIÓN: Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral; también se denomina operación a la actividad sustantiva de una institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

ORGANIZACIÓN: Se considera que una organización es una unidad social, constituida en forma deliberada con fines y objetivos predeterminados sobre una base de actuación de cierta permanencia que se rige por un orden normativo y se estructura alrededor de centros de poder y de decisión internos y externos, que regulan y controlan su operación para encaminar al

cumplimiento de sus objetivos. La organización está constituida por grupos de individuos que establecen relaciones interpersonales de trabajo, determinan las divisiones y la especialización de las labores, y operan bajo una jerarquización formal de posiciones y cargos, diferenciando al individuo por el puesto, el papel o las actividades que le corresponde desempeñar. Toda la organización puede considerarse como un ente dinámico que mantiene nexos permanentes con el medio que lo rodea, al que a su vez influye en forma directa o indirecta en su funcionamiento.

ÓRGANO: Grupo impersonal que tiene a su cargo el ejercicio de una o varias funciones o partes de ellas; puede estar integrado por uno o varios puestos.

ORGANOGRAMA: Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen los tramos de control, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación así como líneas de mando.

PAC: Programa Anual de Contrataciones del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que programa la calendarización de fechas de celebración de cada uno de los diversos actos que se deben realizar para cada uno de los procedimientos de contratación, por tipo y partida presupuestal que aplique, que pretende llevar a cabo ese Órgano Desconcentrado durante un ejercicio fiscal correspondiente para contar con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios que requerirá ese año para realizar sus operaciones y conseguir sus metas y objetivos.

PALUDISMO: Enfermedad transmitida por mosquitos, que puede manifestarse clínicamente o cursar con infecciones asintomáticas; clínicamente se caracteriza por episodios paroxísticos de fiebre, escalofríos y sudoración, cuando no es tratado oportuna y adecuadamente puede cursar con anemia, esplenomegalia y tener evolución crónica. Es producida por una o simultáneamente por varias de las cuatro especies de Plasmodium: *P. vivax* (el más frecuente en México), *P. falciparum* (limitado principalmente a la frontera sur del país. Se detectan casos importados de los continentes Africano y Asiático resistentes a la cloroquina), *P. malariae* (poco frecuente) y *P. ovale* (ausente del país).

PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.

PARMSG: Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales

PATOGENIA: Identificación del daño que produce el agente causal y sus repercusiones en el paciente.

POLÍTICA: Criterios de acción que es elegido como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional, criterios de acción que es elegido como guía en el proceso de toma de decisiones.

PRESUPUESTO: Es la cantidad monetaria asignada a las diferentes Unidades Administrativas para cubrir las necesidades de la Dependencia. Plan financiero que sirve como estimación y control sobre operaciones futuras.

PREVALENCIA: Coeficiente que mide el número de personas enfermas o que presentan cierto trastorno en determinado momento (prevalencia puntual), o durante un periodo predeterminado (prevalencia en un periodo), independientemente de la fecha en que comenzaron la enfermedad o trastorno, y como denominador, el número de personas de la población en la cual tiene lugar.

PREVENCIÓN: Evitar o impedir un riesgo o ejecución de un determinado evento.

PROCEDIMIENTO: Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación.

PROTOCOLO: Serie ordenada de manera de introducción en una investigación o estudio, en la que se recopila información básica.

PROVEEDOR: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con la Secretaría de Salud.

PROYECTO: Planteamiento y disposición que se forma para un trabajo o para la ejecución de una cosa.

RABIA: Enfermedad infecto-contagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central. Es provocada por un virus del género *lyssavirus* y de la familia *rhbdoviridae*. Es transmitida por la saliva de algún animal enfermo o por material contaminado en condiciones de laboratorio.

REDUVIDAE: Familia de insectos, que incluye los géneros *Triatoma* y *Rhodnius*, “chinchas de trompa hoccóna”, que tiene capacidad para transmitir, de un reservorio animal o de uno a otro humano, los protozoarios *Trypanosoma cruzi*, agente causal de la Tripanosomiasis Americana o Enfermedad de Chagas.

REQUERIMIENTO: Acción y efecto de hacer saber o inducir una pauta de conducta con autoridad.

REGLA DE CONDUCTA O PRECEPTO: Que regula la interacción de los individuos en una organización, así como la actividad de una unidad administrativa o de toda una institución. Generalmente la norma conlleva una estructura de sanciones para quienes no la observen.

RECIBO ÚNICO DE INGRESOS: Es el documento mediante el cual se reciben las cuotas de recuperación.

RICKETTSIA: Parásito intracelular obligado, gram negativo, pequeño, en forma de coccobacilo, que se multiplica por división binaria y es causante de diversas enfermedades conocidas como Rickettsiosis.

SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA: Es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

SESIÓN ACADÉMICA: Reunión en donde se presentan los avances y resultados de cada una de las diferentes áreas del centro de vigilancia epidemiológica de vigilancia epidemiológica, así como de las áreas del sector salud.

SICORC: Sistema de Consultas y Orientación sobre las Reservas de Compras de la Secretaría de Economía.

SISTEMAS ESPECIALES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y EVALUACION: Útiles para realizar adecuadamente la prevención y control de las enfermedades y en virtud de que: a) existe un Programa estructurado a nivel de campo, b) se cuenta con sistemas de vigilancia epidemiológica específicos, que permiten desarrollar la detección de casos, y c) se dispone de estudios entomológicos sobre los vectores; se integran estos aspectos como las bases para ejercer una adecuada prevención y control oportuno de las enfermedades.

SUPERVISIÓN: Inspeccionar, examinar y reconocer con detalle las actividades y efectos de un proceso.

TENIOSIS: Enfermedad provocada por la Taenia, ya sea SPP. Solium, o Saginata.

TUBERCULOSIS: Enfermedad infecciosa, generalmente crónica, causada por el complejo Mycobacterium tuberculosis (Mycobacterium tuberculosis, Mycobacterium bovis, Mycobacterium africanum), que se transmite del enfermo al sujeto sano por inhalación de material infectante, ingestión de leche de vaca infectada por dicho complejo, contacto con personas enfermas bacilíferas o animales bovinos enfermos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Es una Dirección General o Equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el Reglamento Interno, puede ser también un Órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la Institución. Elemento de la clave que identifica y clasifica el gasto público por entidades, según la organización interna de cada Institución.

UNIDAD DE SALUD: Todo establecimiento de los sectores público, social y privado, en el que se presta atención médica o servicios para la salud.

VECTOR: Se refiere al artrópodo que transmite el agente causal de una enfermedad, por picadura, mordedura, o por sus desechos.

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA: Estudio permanente y dinámico del estado de salud, así como sus condicionantes, en la población.

VIGILANCIA EPIZOOTIOLÓGICA: Conjunto de actividades que permiten reunir información indispensable para identificar y evaluar la conducta de las enfermedades, detectar y prever cualquier cambio que pueda ocurrir por alteraciones en los factores, condiciones o determinantes, con el fin de recomendar oportunamente con bases científicas las medidas indicadas para su prevención control y erradicación.

VISIÓN: Representa el escenario altamente deseado por la dependencia que se quiera alcanzar en un periodo determinado para la unidad. La visión permite establecer el alcance de los esfuerzos por realizar, de manera amplia y detallada para que sea lo suficientemente entendible: debe ser positiva y alentadora para que invite al desafío y la superación.

ZOONOSIS: Infección o enfermedad infecciosa transmisible, en condiciones naturales se transmite de los animales vertebrados al hombre o viceversa. Puede ser enzoótica o epizootica.

ZONÓTICOS: Son las infecciones transmitidas por los animales a los seres humanos directamente o a través de un vector.

VIII. Anexos

Sin anexos.